PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2024
EXPEDIENTE Nº 5769-CPRMDP-24

“REPARACION DEL MUELLE EN LA TERMINAL Nº3 – SECCIONES 12 Y 13”

FECHA DE APERTURA: 19 de Marzo de 2024

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Sector Administrativo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
BUQUE PESQUERO MARLÍN Nº404

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES GENERALES

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTICULO 1.1 – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA – El Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en adelante CPRMDP, es un Ente de Derecho Público No Estatal, que se rige por su Estatuto y las normas constitucionales legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

El CPRMdP, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena competencia de conformidad con las disposiciones del Estatuto Regulatorio de su accionar, para realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTICULO 1.2. - UBICACIÓN E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

UBICACIÓN

CALLE BUQUE PESQUERO (B/P) MARLIN Nº 404 - Puerto de Mar del Plata

Código Postal B7603HOA

Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Tel: 0223 / 4802041 – 4802095 – 4805261

e-mail: licitaciones@puertomardelplata.net

INFORMACIÓN IMPOSITIVA

C.U.I.T.: 30-70738200-3

INGRESOS BRUTOS: 30-70738200-3

I.V.A: (Responsable Inscripto)

Impuesto a las Ganancias: Exento

ARTICULO 1.3. - NORMAS QUE RIGEN ESTA LICITACION Y/ O CONCURSO.- Las prestaciones que por el presente licite y/ o concurse, contrate y ejecute el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP) se someterán a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Legales, el Reglamento de Contrataciones del presente ente de gestión portuaria, siendo de aplicación supletoria lo normado en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable en función del objeto de la contratación.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas que al efecto establezca el CPRMDP, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

ARTICULO 1.4 - TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se empleará la siguiente terminología:

PROVINCIA: Es la Provincia de Buenos Aires

CPRMDP: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

PNA: Prefectura Naval Argentina

PRESIDENTE: Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP)

OFERENTE: A la persona humana o jurídica que formule una oferta.

ADJUDICATARIO: Al Oferente al cual se le haya notificado fehacientemente la adjudicación de la prestación objeto de la Licitación y/ o el concurso.

INSPECCION: Es el personal del CPRMDP designado para la fiscalización de la prestación objeto del contrato.

CONTRATISTA: Es la persona o las personas con entidad jurídica a quienes con las cuales se perfecciona el contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional habilitado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación que trata la presente licitación y/ o concurso, designado por el Contratista y que lo representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Es aquella que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos, así como por las notas de aclaración que al efecto se formulen.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los Proponentes en el Acto de la Licitación o el concurso, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 1.5 – ALCANCE DEL PLIEGO: Lo señalado en las Cláusulas Legales Particulares complementa, amplia y/ o modifica los aspectos indicados en las presentes Cláusulas Legales Generales, y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

ARTICULO 1.6 – JURISDICCIÓN: Los oferentes y el contratista se obligan a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal.

CAPITULO 2 - DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 2.1 - ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: La documentación contractual, que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios y Presupuesto, se encontrarán para su consulta y adquisición en el lugar que se indique en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para el acto de apertura. En el momento de adquisición del Pliego se deberá fijar domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata así como también domicilio electrónico, en cualquiera de los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 2.2 - ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación y/ o concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio constituido según el artículo 2.1 del presente pliego, pasando a formar parte integral del mismo, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 2.3 - FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías exigidas en el presente Pliego, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

1) Depósito, transferencia y/o cheque certificado contra una Institución Bancaria Nacional a la orden del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.

2) Títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditarán por su valor de cotización al momento de su efectivo depósito en la cuenta custodia del CPRMdP correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía.

3) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que se presentará con certificación, hecho por ante Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriban y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad bancaria. En su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

4) Seguro de Caución, la que deberá cumplir las condiciones y requisitos dispuestos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo la aseguradora constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagadora.

Las mismas deberán a su vez y dependiendo de su tipología:

A) Instituir al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata como "asegurado" único.

B) Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

C) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la Póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

D) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo hagan responsable al oferente y/ o eventual adjudicatario.

E) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del CPRMDP, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

F) Estipular que el siniestro quedará configurado - reunidos los recaudos del inciso anterior - al cumplirse el plazo que el CPRMDP establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, debiendo en tal caso el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.

G) Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del CPRMDP contra el oferente, adjudicatario y/o contratista, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

H) Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal, y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

I) En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial, la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

En todos los casos, las garantías deberán depositarse en la Tesorería del CPRMDP con un (1) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la apertura de las ofertas. En caso de que se efectuaran observaciones a las garantías, se admitirá la presentación en forma de las mismas hasta el día hábil anterior a dicho acto. La Tesorería del CPRMDP las analizará y extenderá el correspondiente recibo.

ARTICULO 2.4 - INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce los documentos de la Licitación y/ o el concurso, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego, que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información que pueda obtenerse en relación a la misma así como a cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación y a condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 2.5 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas que efectúen los proponentes de la Licitación y/ o el concurso se presentarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura según los avisos oficiales y en la forma prevista en las Cláusulas Legales Generales y Particulares.

Todos los elementos que la configuran deberán ser firmados por el proponente. Asimismo, deberán estarlo por su Representante Técnico o Profesional que hubiera efectuado el estudio de la misma, de así corresponder esto último en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 2.6 - GARANTIA DE LA OFERTA: El Proponente deberá adjuntar al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del CPRMDP de haber efectuado el depósito de garantía de oferta por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Para el supuesto que este último no hubiere sido denunciado, la garantía lo será por el monto que al efecto establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Dicha garantía deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 2.3 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas.

Respecto de quien resulte adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que se hubiere formalizado la constitución de la garantía de mantenimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del presente Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 2.7 - PRESENTACION ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS: Para el caso de propuestas presentadas con anticipación al acto de apertura, se entregará el correspondiente recibo de recepción.

ARTICULO 2.8 – REMISION DE LAS PROPUESTAS POR CORREO: En caso de remitirse por correo, el CPRMDP no se responsabilizará por demora, pérdida o su sustracción, y sólo se tendrán por presentadas las ofertas recibidas antes de la fecha y hora estipuladas para la iniciación del acto de apertura propuestas, cualquiera sea la fecha en que fueran remitidas.

ARTICULO 2.9 - APERTURA DE LA PROPUESTA: En el lugar, día y hora establecidos en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura, que será presidido por la Autoridad del Consorcio pertinente.

Cumplida la hora fijada en el Pliego para la iniciación del acto y una vez comenzado el mismo, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Asimismo, si se aplaza la hora fijada para la apertura, se dejará constancia de ello en el Acta. Esta situación no dará derecho a la presentación de nuevas propuestas.

2.9.1 Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán contenidas en dos (2) sobres debidamente cerrados, identificados como “Nº 1” (Documentación) y "Nº 2" (Oferta económica), y en cuyo exterior se indicará el nombre de la Empresa Proponente y la prestación que se licita y/ o concursa, así como la fecha y hora de apertura.

2.9.2 <u>Sobre Nro. 1</u>: Documentación de los Oferentes

A) El mismo, contendrá los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por el CPRMDP, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

b) Constancia expedida por la Tesorería de haber adquirido y/o retirado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y/ o el concurso.

c) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el CPRMDP) por el cual el Oferente manifiesta:

> **A)** Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.
>
> **B)** Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.
>
> **C)** No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.
>
> **D)** Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

d) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

e) Domicilio constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, así como domicilio electrónico, para todos los efectos de las notificaciones que debieran cursarse.

f) Instrumentos acreditativos de la capacidad técnica para ejecutar la prestación a contratarse, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

g) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

h) Toda otra documentación solicitada tanto en este pliego, como en los pliegos de Cláusulas Legales Particulares o de especificaciones técnicas, aunque no estén taxativamente enumeradas en este artículo.

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Además de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona humana o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas humanas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los supuestos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

c) Todo lo anterior, salvo disposición expresa en contrario dispuesta por el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

D) Para Contratos de Colaboración:

a) Acuerdo de constitución o Acuerdo de Pre-Ute, firmado por todos los integrantes de la mancomunión, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunión, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

I) Adquirir el Pliego, pudiendo hacerlo por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunión empresaria.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunión y por el Profesional Representante Técnico, de así corresponde esto último de conformidad con lo que se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

IV) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto d) del acápite A), que contiene los requisitos a cumplir **Para todos los oferentes,** y el punto b) del acápite C) **Para Sociedades Comerciales,** ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

V) Las Empresas que participan de la Mancomunación, deberán contar con la especialidad requerida por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas y/ o concursadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

VI) Por su parte y con relación al Certificado de Capacidad Técnico – Financiera, se deja establecido que se sumarán los saldos de la capacidad financiera, y no la técnica. Ello, en tanto su aportación corresponda a la luz de la prestación a contratar, de conformidad con lo que establezca al efecto el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

2.9.3. <u>Sobre Nro. 2</u>: Indicará Nombre del Oferente

Contendrá una copia de la siguiente documentación:

A) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

B) En su caso, deberá cumplimentarse la anterior con cualquier otra información de la propuesta económica a realizar que al efecto se requiera en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, cuando así corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda la documentación detallada en el SOBRE Nº 1 y en el SOBRE Nº 2, deberá ser suscrita por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

ARTICULO 2.10 - DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados en la documentación contractual, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, se procederá en el lugar designado al efecto, a la apertura de las ofertas en la siguiente forma:

2.10.1 Se abrirá el sobre Nro. 1 y, para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa única el sobre Nº 2, de conformidad con lo detallado *infra* en el punto 2.10.7 del presente pliego.

2.10.2 Se labrará un acta en la que se consignará, día y hora, nombre de los Oferentes así como los importes propuestos. Se invitará a todos los presentes a efectuar observaciones al desarrollo del acto, y si alguien formulara alguna, se dejará constancia de ella en el Acta respectiva. A continuación, previa lectura, se hará firmar la misma por quienes hayan formulado observaciones, para el caso que se hubiere efectuado alguna, y por todos los presentes que así lo deseen.

Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, la documentación de los Sobres Nro. 1 agregada al expediente, quedarán en poder de la Comisión encargada del estudio de Ofertas, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente. Los sobres Nro. 2 serán depositados en la Tesorería del CPRMDP, dentro de un sobre cerrado y firmado por todos los presentes.

2.10.3 Concluido el Acto de Apertura, los oferentes podrán formular observaciones y/ o impugnaciones sobre las ofertas presentadas por los restantes sujetos, a cuyos fines tendrán la totalidad de la documentación a disposición para tomar vista a partir del segundo día hábil posterior al Acto de Apertura y por los DOS (2) días hábiles siguientes. Concluido el período fijado para tomar vista, tendrán un plazo de UN (1) día hábil para presentar las impugnaciones. Para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar previamente en cuenta bancaria del CPRMDP un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial, el que será reintegrado, únicamente, en caso que se dé curso favorable a la misma. Para el caso que la licitación y/ o el concurso no posea presupuesto oficial declarado, la garantía será la que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

La presentación de la impugnación debe ser efectuada por Mesa de Entradas del CPRMDP, acompañada del recibo extendido por la Tesorería del citado Consorcio.

2.10.4 La Comisión de estudio de ofertas examinará toda la documentación presentada por los oferentes en los Sobres Nro. 1 y eventualmente el N° 2, considerará – previa sustanciación – las observaciones o impugnaciones formuladas y procederá a la precalificación de proponentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.12 y sus incisos del presente Pliego, o a la eventual preadjudicación para el supuesto de tratarse el procedimiento de selección seguido de etapa única. La decisión del CPRMDP referente a la precalificación, preadjudicación y adjudicación de cualquier proponente es privativa, no estando sujeta a apelación ni recurso de ninguna clase.

El solo hecho de participar en la licitación y/ o el concurso implica el acatamiento por el oferente a las normas preestablecidas por el ente convocante.

2.10.5 El resultado de la eventual precalificación, para el caso de tratarse de procedimiento competencial de selección de etapa múltiple, será notificado fehacientemente a todos los oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del Sobre Nro. 2.

2.10.6 La apertura del Sobre Nro. 2 se efectuará con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los Oferentes que concurran. En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los Sobres Nro. 2 correspondientes a las Empresas precalificadas, rechazándose en el acto las ofertas que omitan la inclusión de la documentación indicada en el Artículo 2.9.3. Los Sobres Nro. 2 restantes de los oferentes no precalificados, sin abrir, les serán devueltos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente del acto a que se refiere el punto anterior, bajo apercibimiento de su archivo.

2.10.7 Si la modalidad de la Licitación o concurso especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única se abrirán los sobres en la forma consignada en el art. 2.10.1, plasmándose en el Acta indicada en 2.10.2. los importes de las propuestas resultantes de las ofertas presentadas. Las ofertas rechazadas por omitir la documentación señalada en el art. 2.9.3. se adjuntarán al Expediente, dejando constancia de tales circunstancias en el Acta y/ o eventualmente en el dictamen y consecuente acto que al efecto se elabore.

ARTICULO 2.11 – AMPLIACIÓN DE INFORMES

2.11.1 Abiertos los Sobres Nro. 1, en el caso en que la modalidad elegida fuera de etapa múltiple, o los Sobres Nro 1 y Nro 2 si la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, el CPRMDP procederá a su estudio y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria que se considere necesaria, la que en ningún caso podrá llevar a suplir el cumplimiento de requisitos esenciales no satisfechos a la fecha fijada para el acto de apertura.

2.11.2 Se determinará en todos los casos un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos podrá considerarse a la oferta como inadmisible, con pérdida de la garantía de mantenimiento constituida al efecto.

2.11.3 Se establece que la presentación incompleta o falsa de la documentación que se solicita, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

2.11.4 La Comisión de estudio de ofertas tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los oferentes, debiendo estos facilitar todo trámite de verificación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

ARTICULO 2.12 - CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACION: En el caso en que la modalidad elegida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa múltiple, los antecedentes y documentos contenidos en el Sobre Nro. 1 serán estudiados por la comisión designada al efecto, la que dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el interés público involucrado y la urgencia en su celebración, deberá expedirse recomendando las empresas que corresponde sean precalificadas, siendo el órgano con aptitud para la decisión de dicho tópico el Directorio del CPRMDP. A dichos fines, deberá tenerse presente que:

a) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo saldo de capacidad financiera anual, capacidad financiera para esta Licitación y/ o concurso o capacidad técnica sea menor a los montos indicados en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

b) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que no acrediten suficiente capacidad técnica, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

c) En caso de aquellas empresas mancomunadas para la ejecución de la prestación a contratar, la acreditación de la capacidad técnica podrá resultar del cumplimiento de una de ellas o bien de la sumatoria de las distintas empresas que integren la mancomunión.

d) El Representante Técnico, de resultar esta figura necesaria en virtud del tipo de prestación a contratar, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

e) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo equipamiento mínimo exigido no fuere posible verificar, o se encontrara que no cumplimenta los requisitos de antigüedad máxima, y estado de conservación establecidos en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

f) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que, de acuerdo a la información contable presentada según el artículo 2.9.2., permitan inferir – a juicio del Consorcio – que no cuentan con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente Licitación y/ o concurso.

g) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que demuestren incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según lo solicitado en el artículo 2.9.2. inciso g) del presente.

Cumplimentado este análisis, se seguirá con el trámite indicado en el artículo 2.10.5. del presente Pliego.

En el caso de que la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, los criterios expuestos anteriormente podrán ser causal de inadmisibilidad de la propuesta, al igual que los indicados en el artículo 2.13., todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP.

ARTICULO 2.13 - INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Podrán ser descalificadas, en caso de así estimarlo pertinente el CPRMDP según el interés público comprometido y las particulares circunstancias del caso, las propuestas en las que se compruebe:

a) Que el mismo Proponente o, en su caso, el Representante Técnico se haya integrado en dos o más propuestas.

b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes o Representantes Técnicos para la misma contratación.

c) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta, cuando ellas no se encuentren previstas en forma expresa en la documentación contractual que rija el llamado.

d) La omisión de los requisitos exigidos en el artículo 2.9.2. del presente Pliego, con el alcance establecido en el art. 2.14 del presente instrumento.

e) Que una Empresa componente de una Mancomunación integre otra que participe en el presente concurso o se presentare en forma individual.

f) No cotizar la totalidad de los trabajos o bienes a suministrar, a menos que el Pliego de Cláusulas Legales Particulares lo permita.

g) La existencia de raspaduras, enmiendas o interlíneas en la propuesta propiamente dicha, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la oferta.

h) Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en este artículo, perderán el depósito de garantía, ello en la forma y con el alcance previsto en el art. 2.15 del presente instrumento.

i) Respecto de los Representantes Técnicos que resulten responsables, su situación será sometida a consideración del Colegio de Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia específica, según corresponda.

j) Podrán ser descalificadas aquellas Empresas que hayan rescindido contrato o que posean litigio con la Ex - Delegación Portuaria Mar del Plata, y/o Ente Nacional, y/o Provincial, y/o Municipal, y/o con el CPRMDP, por causa imputable a la Empresa.

ARTÍCULO 2.14 - DISPOSICIONES GENERALES:

2.14.1. Todas las omisiones y falencias de carácter formal y – como tales – dables de subsanación serán notificados por Cédula al Oferente, quien deberá sanear la misma dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado por el CPRMDP, bajo apercibimiento de considerarse su oferta como inadmisible.

En caso de falseamiento de datos o de información incompleta o inexacta, el Oferente se hará pasible del rechazo de la Oferta con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y la caducidad de la adjudicación, si ella se hubiera perfeccionado.

Los importes que figuran en la documentación presentada serán consignados en letras y números. Si hubiera divergencia entre uno y otro, se tomará como definitivo el valor que figura en letras.

ARTÍCULO 2.15 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán mantenidas por el plazo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. Vencido dicho plazo, la oferta se considerará automáticamente prorrogada por igual término, salvo manifestación expresa y fehaciente en contrario efectuada por el Proponente, la que deberá ser formulada al menos con quince (15) días corridos de anticipación a la época de su expiración.

Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta esta fuera retirada, el Proponente perderá el depósito de garantía en beneficio del CPRMDP, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de acciones a que hubiere lugar, para el supuesto que ella no llegare a resarcir de los perjuicios derivados de tal circunstancia.

CAPITULO 3 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 3.1 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO: La adjudicación compete exclusivamente al CPRMDP, el que a su solo e inapelable juicio decidirá entre las ofertas presentadas cuál estima más acorde a sus intereses, tomando en cuenta de manera preponderante – aunque no determinante – el factor económico y/ o el de los antecedentes del sujeto con el que se pretende contratar, según la naturaleza del procedimiento de selección al que se haya convocado.

El CPRMDP podrá rechazar, no obstante su eventual admisibilidad, todas las ofertas que a su juicio no resulten convenientes a la luz de interés público comprometido en la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes. En caso de existir paridad de ofertas, podrá disponerse un llamado a mejora de precios conforme lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Pliego.

Se deja expresamente establecido que el CPRMDP, en tanto ente licitante, podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer, a favor de quienes hubieren participado del mismo, derecho a resarcimiento por ningún concepto.

ARTÍCULO 3.2 - MEJORA DE PRECIOS: Podrá llamarse a mejora de precios, cuando exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, una diferencia no mayor de hasta un DIEZ (10 %) POR CIENTO.

A tales efectos, se fijará la fecha para su apertura dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, contando a partir de la resolución del CPRMDP de llamar a mejora de precios, pudiendo ser decidida esta última por la Comisión que tenga a su cargo la valoración de las ofertas presentadas.

La posibilidad de efectuar un llamado a mejora de precios podrá asimismo ser ejercida para aquellos supuestos en los que, con independencia de la cantidad de proponentes que hubieren participado en el procedimiento de selección, las ofertas realizadas excedieren a la postre la previsión presupuestaria dispuesta para la contratación de que se trate.

ARTÍCULO 3.3 - COMUNICACION DE LA ADJUDICACION: El CPRMDP procederá a comunicar la adjudicación a aquél cuya oferta hubiere sido considerada como la más conveniente, así como al resto de los proponentes que hubieren participado del

procedimiento de selección; siendo que, cuando se tratarse de uno de etapa múltiple, la notificación se cursará a todos aquellos que hubieren sido precalificados.

ARTICULO 3.4 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de los Proponentes cuyas ofertas hubieren sido rechazadas, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 2.6 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

El depósito de Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario, será devuelto por el CPRMDP una vez efectivizada la Garantía de Contrato especificada en este Pliego de Cláusulas Legales Generales, de conformidad con lo que resulta de su artículo 4.3.

ARTICULO 3.5 - ANALISIS DE PRECIOS: Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, los oferentes deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y globales consignados en su propuesta.

ARTÍCULO 3.6 - OFERTA UNICA: En el caso de que hubiera una sola oferta admisible, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio a su adjudicación, no obstante su eventual admisibilidad.

CAPITULO 4 - DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 4.1 - FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada al ADJUDICATARIO en forma fehaciente, quien deberá concurrir a presentar la documentación exigida dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES de notificado, y a firmar el contrato cuando le sea requerido. Ello así, sin perjuicio de la comunicación de la adjudicación que se realice al resto de quienes participaron del procedimiento de selección, según corresponda, de conformidad con lo expuesto en el art. 3.3 del presente instrumento.

ARTICULO 4.2 - PENALIDADES POR NO CONCURRIR A FIRMAR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no concurriere a firmar el contrato en la fecha señalada el CPRMDP podrá, sin necesidad de interpelación alguna, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Adjudicatario por los perjuicios derivados de tal circunstancia.

En el supuesto antes señalado y en el de desistimiento de oferta el CPRMDP podrá, a su exclusivo criterio, contratar con los restantes proponentes, conforme a la siguiente oferta que resulte más conveniente y así sucesivamente, o bien efectuar un segundo llamado y/ o eventualmente uno nuevo, para el supuesto que fuese necesario el proveer a una readecuación de la documentación contractual.

ARTICULO 4.3 - GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante un Depósito de Garantía efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3 del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, el cual deberá formalizarse en la Tesorería del CPRMDP

La garantía de cumplimiento de contrato cubrirá todas las obligaciones a cargo del contratista derivadas de la documentación contractual.

Dicha garantía no significará limitación alguna de la responsabilidad de aquél sujeto con el cual se perfeccione el contrato. Para el supuesto de resultar ella insuficiente a los fines de proveer a la cobertura de los perjuicios derivados de la inobservancia a alguna obligación a cargo del contratista tal circunstancia no obstará al inicio de las acciones reclamatorias pertinentes, conforme lo reglado en el art. 4.5 de este instrumento y sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 4.10.

En caso de consumirse la garantía a que aquí se refiere, ella deberá ser repuesta en el plazo dispuesto por el art. 6.4 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 4.4 - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicataria deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

a) Ultima Declaración Jurada en el impuesto a los Ingresos Brutos.

b) Ultima Declaración Jurada presentada ante la AFIP-DGI, con relación a los impuestos nacionales en que se encuentre inscripto.

c) Toda otra documentación que se indique en su caso en las Cláusulas Legales Generales, Particulares o de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4.5 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta a petición del interesado a los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de concluido el contrato por cumplimiento de la prestación contratada a satisfacción del CPRMDP o el diferente que al efecto determine el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, sin actualización ni intereses, en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al contratante. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad del contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión.

ARTÍCULO 4.6 - SELLADO DEL CONTRATO: El Sellado del Contrato será soportado por partes iguales. Dentro del plazo de ley, el Contratista deberá proceder a abonar su parte, estando a su cargo la realización del trámite de sellado en cuestión. Se deja aclarado que el CPRMDP se encuentra exento del pago de su parte proporcional, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

ARTICULO 4.7 - DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Suscrito el Contrato, se entregará al CONTRATISTA sin cargo alguno un ejemplar autenticado del mismo y toda la documentación que lo integre.

Se consideran documentos de la presente contratación:

a) El pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares.

b) El contrato suscrito a los fines de la contratación.

c) Los planos y planillas correspondientes.

d) Las Especificaciones Técnicas.

e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de procedimiento de selección que el CPRMDP hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.

f) El Presupuesto Oficial de la contratación respectiva.

g) La Oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos o aclaratorios que la complementen.

h) El acto de adjudicación.

i) La memoria descriptiva, de así corresponder a la luz de la prestación a contratar, conforme se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

j) Planilla de Análisis de Precios (una para cada ítem), en caso de ser ella requerida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indique a continuación:

a) La orden de comienzo de la prestación objeto del contrato, de así corresponder, que el CPRMDP impartirá por escrito.

b) Las órdenes que por escrito imparte el CPRMDP

c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la CPRMDP

ARTÍCULO 4.8 - SUBCONTRATISTA: Queda expresamente establecido que para los trabajos cuya contratación se convoca el CPRMDP no reconocerá Subcontratistas, salvo manifestación expresa en contrario contenida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 4.9 – TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá, en tanto exista autorización expresa del CPRMDP acordada en tal sentido, transferir el Contrato a otra Empresa; siempre que, a más del recaudo anterior, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que la Empresa Cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por la documentación contractual a la Empresa cedente.

b) Que, al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30% de la prestación contratada, los que deberán evaluarse por su porcentual con respecto al total del objeto sinalagmático, ya sea en su cuantía y/ o duración, según corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación concertada. Podrá exceptuarse de lo establecido en el presente numeral cuando fundadas razones de interés público así lo justifiquen.

c) A todo evento, la cesionaria deberá tener – cuanto menos – igual capacidad financiera-patrimonial que la requerida en la documentación contractual para resultar adjudicatario.

d) Que el cesionario presente documentos que sustituyen a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.

e) Lo expuesto anteriormente, sin perjuicio del resto de las obligaciones que deberá cumplir la cesionaria, de conformidad con las exigencias que derivan de la documentación contractual.

ARTICULO 4.10 – CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CPRMDP podrá disponer la extinción el contrato por culpa del Contratista cuando así corresponda, de conformidad con lo que dimana del bloque de legalidad vigente y aplicable supletoriamente a esta contratación.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al CPRMDP en los casos de caducidad del Contrato y sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía.

La extinción se operará sin pérdida del depósito de garantía en caso de muerte del Contratista, cuando se tratase de personas humanas. En este supuesto sus derechos habientes, previa acreditación de su condición de tales, tendrán derecho al cobro de las sumas que el CPRMDP adeudare en concepto de la prestación que el contratista hubiere realizado a satisfacción y obtener la devolución de la garantía constituida. Los derecho-habientes podrán negociar con el CPRMDP la continuación del Contrato, quedando a criterio de este último su aceptación.

CAPITULO 5 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.1 - DAÑOS A TERCEROS: El Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante el desarrollo de la prestación contratada accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

El Contratista restituirá al CPRMDP los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, incluido el ambiente, pudiendo el CPRMDP retener de las sumas que se le adeude a la Contratista la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones

formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

Queda asimismo establecido que el personal del que la contratista se sirva para cumplir con la prestación objeto del presente contrato, en ningún caso podrá entenderse que tenga relación de dependencia o de ningún tipo para con el CPRMDP.

ARTICULO 5.2 – SEGUROS.

5.2.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar, de así corresponder conforme lo establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, los siguientes seguros:

5.2.1.1 el certificado de cobertura de A.R.T., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 24557, por el monto total del personal y remuneraciones previstos, que deberá cubrir los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados del contratista respecto de accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad parcial o total, permanente o temporaria, asistencia médico- farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

5.2.1.2 Asimismo, deberá la contratista en idéntico plazo contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a la propiedad, medio-ambiente y/o personas a causa de cualquier acción relacionada con la prestación a contratar, en forma tal de mantener a cubierto a la contratista, sus empleados, agentes y/ o subcontratistas, para el supuesto de ser ellos admitidos.

A todo evento, deberá a través del mismo co- asegurarse al CPRMDP, de modo de mantenerlo indemne de los perjuicios que pudiera generar la contratista con motivo o en ocasión del desarrollo de la prestación a contratar.

5.2.2 Los seguros en cuestión no podrán ser anulados y/ o modificados sin previo conocimiento del CPRMDP, debiendo a su vez cumplir con las condiciones que resulten del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.2.3 Los anteriores requisitos, lo serán sin perjuicio de otros adicionales que pueda disponer el CPRMDP, aún durante la vigencia del contrato, pudiendo también disponer modificaciones a aquellos que hubiere requerido con anterioridad.

ARTÍCULO 5.3 – DIRECCIÓN Y CONTROL:

5.3.1 El CPRMDP tendrá sobre la contratista y en relación a la prestación objeto del contrato, la facultad de dirección y control respecto del modo en que ella se viene desenvolviendo. Dicha potestad será ejercida por la “Inspección”, la cual se integrará con el o los agentes que a tal efecto se designen, quienes controlarán el fiel cumplimiento de la tarea desarrollada por la contratista, verificando a su turno el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego.

5.3.2 La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la realización de los trabajos, marcha de los mismos, así como su correcta ejecución, extendiendo al efecto las instrucciones necesarias para que la prestación sea satisfecha conforme las exigencias derivadas de la documentación contractual.

5.3.3 La Contratista tiene la obligación de facilitar a la Inspección para el cumplimiento de sus funciones, personal auxiliar, útiles y elementos que se consignaren en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.3.4 La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de su afectación al cumplimiento del contrato a cualquier empleado, técnico o administrativo del que se esté sirviendo, que por su inconducta o falta de respeto, perjudicara la marcha del contrato o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 5.4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá cumplir con la prestación a su cargo, ocasionando las menores molestias

posibles a terceros. Todas las tareas que fuere menester realizar para dicho cometido, así como las que fueran necesarias para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, cuando ello procediere, las ejecutará a su exclusivo costo, salvo previsión en contrario dispuesta en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. La Inspección está facultada para exigir la implementación, en forma inmediata, de todos los elementos y/ o medidas que crea convenientes e imprescindibles para prevenir cualquier clase de inconvenientes en el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.5 - DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurriera con la Contratista y la Inspección será resuelta por el CPRMDP a través de su órgano con atribución competencial para dichos menesteres, conforme el estatuto regulatorio de su accionar, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí la ejecución de la prestación contratada y/o la actividad desarrollada en su ámbito, ni aun parcialmente, si es por causa de divergencias en trámite. En caso de que esto ocurriera, la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de que se trata y si, reiterada la orden la Contratista rehusara cumplirla, el CPRMDP podrá desarrollar la prestación insatisfecha a costa de aquella, si ello fuere posible a la luz del objeto del contrato, deduciéndose los importes de la prestación a ella debida, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

ARTICULO 5.6 - DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: a) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre; b) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Legales Particulares; 3) Pliego de Cláusulas Legales Generales; 4) Demás normas señaladas en 1.1 del Pliego de Cláusulas Legales Generales; c) Si el orden antes establecido no permitiera solucionar la discrepancia, el CPRMDP resolverá la interpretación que corresponda según su exclusivo criterio y tomando en consideración el interés público comprometido.

ARTICULO 5.7 - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.7.1 La Contratista será siempre responsable de la correcta ejecución de la prestación contratada conforme a lo dispuesto por la documentación contractual, y demás normas vigentes.

5.7.2 La Contratista está obligada a ejecutar la prestación contratada en la forma que resulta – de manera expresa e implícita – de la documentación contractual.

5.7.3 La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en la ejecución de la prestación contratada y en la calidad de los insumos y/ o materiales utilizados al efecto. La Contratista responderá directamente ante el CPRMDP o ante terceros de los daños producidos a las personas, ambiente y/ o cosas por los trabajos contratados.

5.7.4 El CPRMDP podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTÍCULO 5.8 - PARALIZACION POR CAUSA DE TERCEROS: Si la Contratista se viese obligada a paralizar el cumplimiento de la prestación a su cargo por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la contratante por medio fehaciente.

CAPITULO 6 – SANCIONES

ARTICULO 6.1 - FORMAS DE APLICAR SANCIONES:

6.1.1 El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo será pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del CPRMDP, correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimientos dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el incumplimiento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

6.1.2 Constatada la infracción, se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Órdenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Empresa por escrito las faltas que se la imputan.

6.1.3 A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

6.1.4 Oídas estas el CPRMDP declarará, a través del órgano consultivo con incumbencia específica, cuál es la sanción que pudiera corresponder en forma definitiva, la cual será decidida finalmente por el Directorio.

6.1.5 Se deja expresamente dispuesto que, cuando la sanción a aplicar sea de naturaleza pecuniaria, el importe respectivo podrá ser retenido de aquello que deba abonarse a la contratista, aun cuando el acto aplicativo de la sanción no se encuentre firme.

ARTICULO 6.2 - SANCIONES A EMPRESAS MANCOMUNADAS: En los casos en que el Contratista fuera una Mancomunación de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de los trabajos, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria por los integrantes de la Mancomunión.

ARTICULO 6.3 - CLASES DE SANCIONES: Podrán aplicarse las sanciones que van, en orden creciente de gravedad, desde apercibimiento, multa y hasta la caducidad del contrato, para lo cual deberá tomarse en consideración la magnitud de la falta cometida y el interés público en juego.

ARTICULO 6.4 – REPOSICIÓN DE GARANTÍAS: En aquellos casos en que deba afectarse el importe de depósitos de Garantía de Contrato, Fondo de Reparos u otro, dependiendo de la prestación objeto del contrato, el Contratista deberá reponer el mismo dentro de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo que tal incumplimiento será considerado como falta grave.

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

“REPARACION DEL MUELLE EN LA TERMINAL Nº3 – SECCIONES 12 Y 13”

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1. El presente llamado está referido a los trabajos necesarios para la recuperación del frente y coronamiento del muro de atraque, la reparación del canal de servicio adyacente al borde del muelle donde se ubican las instalaciones de agua, a efectos de brindar mayor seguridad a las embarcaciones y al personal mejorando las condiciones físicas del sector operativo. Los trabajos se ubican en la Terminal 3 – Secciones 12 y 13 del Puerto Mar del Plata y comprenden toda la extensión del frente de muelle del sector destinado al amarre de embarcaciones y su operativa de carga y descarga.

ARTICULO 2.- CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

2.1 Listado en su descripción y cantidad:

Nº	ÍTEM	U	CANT
1	**TAREAS PREVIAS**		
2	**DEMOLICION**		
2.1	Cupertina de hormigón	ML	**95**
2.2	Frente de muelle	ML	**260**
2.3	Tabiques de hormigón	ML	**280**
3	**RECONSTRUCCION**		
3.1	Frente de muelle	ML	**190**
3.2	Coronamiento o cupertina	ML	**95**
3.3	Caños para desagüe	U	**4**
3.4	Canales de servicios	ML	**280**
3.5	Cámaras para tomas de agua	U	**4**
4	**LIMPIEZA OBRA PERIODICA Y FINAL**	GL	**1**

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD

3.1 La presente Licitación queda comprendida en la modalidad **SIN PRECALIFICACIÓN.**

3.2 La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su adquisición se hará vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El Pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. Quienes lo descarguen deberán comunicarlo a dicho mail para ser considerados adquirentes del pliego.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE OBRA

4.1 El plazo para la ejecución completa de la obra será de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

ARTÍCULO 5. – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **$82.000.000 (PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES) más IVA.**

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE CONTRATACION

6.1 Las obras se contratan por el sistema de **AJUSTE ALZADO.**

6.2 Cabe destacar que por el sistema de contratación adoptado el oferente deberá contemplar en la propuesta la totalidad de los trabajos, materiales, equipos, mano de obra, movilidad, transportes, etc., requeridos para el cumplimiento de la prestación correctamente resultando las cantidades indicadas en la distinta documentación que conforma el Pliego solo indicativas, debiendo el Oferente realizar sus propios cómputos a los efectos de confeccionar su propuesta.

ARTÍCULO 7.- OFERTA

7.1 La OFERTA económica de la prestación objeto de la licitación, deberá ser expresada en pesos a valores de la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS A PAGAR

8.1 Serán a cargo de la Empresa Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes o que se sancionen en el futuro, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 9.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

9.1 Las ofertas estarán contenidas en 2 (dos) sobres debidamente cerrados identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta Económica), y en cuyo exterior se identificará la licitación a que se presenta y el nombre del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.9 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

Deberá acompañar la declaración jurada adjunta al presente pliego en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 10.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

10.1 La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día y hora que se establece en la portada del presente Pliego. Los proponentes presentarán sus ofertas hasta el día y hora indicadas para la apertura, en el CPRMDP, en dos sobres o paquetes con la leyenda **LICITACION PRIVADA Nº 02/2024 EXPEDIENTE Nº 5769-CPRMDP-24 "REPARACION DEL MUELLE EN LA TERMINAL Nº3 – SECCIONES 12 Y 13"** especificando el número de sobre de que trata (Nº 1 y Nº 2).

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE OFERTA

11.1 El plazo de mantenimiento de la propuesta será por 30 días, en las condiciones establecidas en el art. 2.15 del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

11.2 Se deberá dar cumplimiento al Art. 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales. La misma podrá ser depositada hasta el día hábil anterior al de apertura de las ofertas.

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

11.3 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador.

ARTÍCULO 12.- ACLARACIONES

12.1 Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación hasta el cuarto día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

12.2 El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el segundo día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

12.3 Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio electrónico constituido, que a fin de remitirle toda notificación deben constituir todos aquellos que deseen participar en esta licitación, comunicando el mismo a licitaciones@puertomardelplata.net.

Las aclaraciones remitidas pasan a formar parte integral del pliego de la licitación, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTACION A PRESENTAR – ART. 2.9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

13.1 Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos pertinente. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Toda la documentación detallada en el SOBRE Nº 1 y en el SOBRE Nº 2, deberá ser suscrita por el Oferente.

DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ART. 2.9.2. DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES, PARA LA PRESENTE LICITACION PRIVADA 02/2024, LA QUE DEBE SER PRESENTADA POR EL OFERENTE ES LA SIGUIENTE:

Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Legales Generales.

b) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el C.P.R.M.D.P.) por el cual el Oferente manifiesta:

1) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

2) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

3) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

4) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

c) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

d) Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Además deberá constituir domicilio electrónico.

e) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación y/ o concurso, suscriptos por el Oferente o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

f) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar. En dicha memoria, se deberá indicar la constitución de los equipos, de personal, etc.

g) Constancia de visita a la zona en que se desarrollará la prestación a contratar, emitida por el CPRMDP.

h) Antecedentes de haber efectuado trabajos del tipo similar al que por el presente se licita.

i) Designación y Currículum Vitae de:

- Del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes y de así corresponder a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.

- Del representante técnico, que deberá ser un profesional con la incumbencia pertinente.
j) Contrato Profesional por estudio de la oferta, visado por el Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Buenos Aires.
k) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

Amén de los recaudos dispuestos supra, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:
a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.
b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional

C) Para Sociedades Comerciales:
a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los casos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse y sus posibilidades de ampliación. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.
b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura

D) Para Contratos de Colaboración Empresaria comprendidos en la Ley 19.550 – Capítulo III – Sección I: De las Agrupaciones de Colaboración y Sección II: De las Uniones Transitorias de Empresa:
a) Acuerdo de constitución, o acuerdo de PRE – UTE, firmado por todos los integrantes de la mancomunión, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.
b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunión.
c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunión, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.
d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:
I) El Pliego en los casos de contratos de colaboración empresaria, podrá ser adquirido por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunión empresaria.
II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la Propuesta Solidariamente por todas las empresas integrantes de la mancomunión y por el Profesional Representante Técnico.
iv) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto b) del acápite 12.1 que contiene los requisitos a cumplir por todos los oferentes y el punto b) del acápite C para sociedades comerciales, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

Sobre Nro. 2: Oferta Económica
Contendrá la siguiente documentación:

I. La propuesta, conforme al modelo que acompaña este Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
II. La Planilla de presupuesto discriminado que se acompaña en este Pliego.
III. Plan de Inversiones y Plan de Trabajo de acuerdo a lo especificado en el art. 20 del presente pliego.
IV. En caso de solicitarse anticipo financiero, dicho pedido deberá incluirse en el presente sobre.

ARTÍCULO 14- ANTICIPO FINANCIERO
14.1 Se podrán realizar ofertas que contemplen hasta un 30% de Anticipo Financiero. Dicho Porcentaje será descontado del precio total a abonar en cada una de las certificaciones mensuales ya sea que las mismas se correspondan con valores originales o con precios redeterminados.
En caso de solicitar anticipo financiero la solicitud del mismo debe constar por escrito junto con la oferta, sin excepción.
Este anticipo financiero deberá garantizarse por medio de póliza de seguro de caución, con las condiciones que para las mismas establece el Pliego de Cláusulas Legales Generales en su tratamiento de la Constitución de Garantías.

ARTÍCULO 15.- ANALISIS DE PRECIOS
15.1 Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, las empresas deberán presentar análisis justificativo y/o ampliatorio de los precios unitarios y/o globales consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 16.- OFERTA ADMISIBLE MÁS CONVENIENTE. ADJUDICACIÓN
16.1 La adjudicación se hará al **oferente** cuya propuesta, en tanto admisible, haya sido considerada como “más conveniente”, todo lo cual será objeto de valoración exclusiva por parte del **Ente Licitante.**
16.2 A su turno, se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer a favor de quienes hubieren participado del mismo derecho a resarcimiento por ningún concepto.
16.3 La empresa que resulte adjudicada, **deberá presentar el/los Certificados de libre deuda del Registro de Morosos Alimentarios (Ley 13.074, de todos sus Directivos y/o responsables)**. El mismo deberá tramitarse ante el Registro de deudores alimentarios morosos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (calle 12 y 53, torre 2, piso 8º, La Plata - Para más información, ver http://www.mjus.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 17.- MEJORA DE PRECIOS
17.1 Podrá llamarse a mejora de precios, independientemente de la diferencia que exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen.

ARTÍCULO 18.- OFERTA UNICA

18.1 En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata a su aceptación y no obstante su eventual admisibilidad.

ARTÍCULO 19.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA

19.1 La obra consistirá en la ejecución de los trabajos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo realizarse en su caso todos los conexos no especificados y que resulten necesarios para cumplir de manera acabada con la prestación que se contrata. En tal sentido, los trabajos se entregarán completos, totalmente terminados y en perfecto estado de funcionamiento y utilización. Tanto los trabajos como los materiales cumplirán lo especificado en el Pliego Especificaciones Técnicas

ARTÍCULO 20.- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

20.1 Las ofertas deberán contener el Plan de Inversiones y Plan de Trabajo confeccionadas mediante barras y cifras, representando los montos y porcentajes del total a proveer o ejecutar mensualmente para cada ítem, de acuerdo al modelo adjunto.

La no presentación de éste podrá ser causal de inadmisibilidad de la oferta. En tal sentido, las omisiones o falencias deberán ser subsanadas dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado el proponente por el CPRMdP al efecto. De no cumplimentarse ello, la oferta será declarada inadmisible.

ARTÍCULO 21.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO:

21.1

- Nómina del personal, profesional, técnico, administrativo y de oficio con que se cumplirán las tareas, indicando su nombre, apellido, tipo y número de documento, función específica, ART.

- Nómina de máquinas, instrumentos y herramientas a utilizar indicando modelo de vehículos, patente, propietario, contratos de alquiler, seguros contra terceros, etc.,
- Pólizas de seguro conforme el Art. 22 del Presente Pliego.
- Contratos profesionales visados el colegio profesional respectivo correspondientes a su Representante Técnico con incumbencia para la obra en trato y a su Representante en Seguridad e Higiene, previo al inicio de los trabajos.
- Certificados de libre deuda del Registro de Morosos Alimentarios (Ley 13.074, de todos sus Directivos y/o responsables)
- Indicador de Capacidad Económica Financiera – CEF (https://www.afip.gob.ar/capacidad-economica-financiera/conceptos-basicos/que-es.asp)

21.2 Toda la documentación deberá presentarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del Contrato. El C.P.R.M.D.P. los revisará, y en caso de merecer observación los devolverá para su corrección, debiendo ésta ser efectuada y presentada nuevamente dentro de no más de dos (2) días hábiles.

Una vez autorizada la documentación del Contratista deberá presentarla sobre soporte informático y una copia impresa de la documentación.

ARTÍCULO 22.- SEGUROS

22.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar:

- La Póliza de Seguro y certificado de cobertura del contrato suscrito con una A.R.T. previsto en el artículo 5.2 inc. 5.2.1, como el seguro de responsabilidad civil, previsto en el inc. 5.2.2. del Pliego de Condiciones Generales.
-Tal como resulta de la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones Legales Generales, la Contratista deberá constituir como garantía del fiel cumplimiento de las prestaciones a su cargo, una garantía de ejecución equivalente al 5% del monto total previsto para este contrato.
- Póliza que garantice el Anticipo Financiero.

22.2 En ningún caso el contrato que se celebra importará el nacimiento de vínculo laboral alguno entre el CPRMDP en su carácter de contratante y el personal de la contratista, siendo ésta última la exclusiva responsable de todas las obligaciones (laborales, previsionales o de cualquier otra índole emergentes de la relación con quienes laboren para ella.

ARTÍCULO 23- ADECUACION DE POLIZAS:

23.1 Si durante la ejecución contractual se produjera una readecuación del precio del contrato (Ya sea la redeterminacion de los precios de contratación o la ampliación del mismo), el Adjudicatario estará obligado, dentro de los 5 dias, a constituir nuevos seguros o ampliar los ya contratados hasta la finalización efectiva de la relación contractual.

23.2 La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones establecidas que correspondan de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Generales del presente Pliego. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el CPRMDP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

ARTÍCULO 24.- ORDEN DE COMIENZO:

24.1 La orden de comienzo será emitida por el C.P.R.M.D.P. dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de suscrito el Contrato y siempre que se hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación a que refiere el artículo anterior, pudiendo incluso impartirla el ente contratante antes de dicho plazo, de así estimarlo conveniente. Las demoras imputables al Contratista para la presentación de la documentación requerida en el art. 21 del presente Pliego, no implicará la extensión de los plazos de ejecución que se fijan en la documentación contractual.

24.2 El plazo de ejecución de la obra, será contabilizado a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA. Para el supuesto que ella no hubiere podido emitirse por no haber presentado el contratista la documentación requerida en el art. 21 del presente Pliego, ello generará la posibilidad de aplicar las sanciones a que refiere la documentación contractual; sin perjuicio que el plazo de obra se contará, en tal caso, a partir de la fecha en que de máxima la misma debió haber sido emitida, de conformidad con lo que resulta de4l párrafo anterior.

ARTÍCULO 25.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS

25.1 La totalidad de las tareas incluidas en la presente Licitación serán ejecutadas en las condiciones en que fueron contratadas, tanto en lo que respecta a los materiales, como a las normas y plazos de ejecución.

25.2 El horario en el que se desarrollaran las tareas será inicialmente lunes a viernes de 08 a 17 horas, y sábados de 08 a 13 horas. El CPRMdP se reserva el derecho de modificar tareas y horarios programados por la Contratista, en tanto existan inconvenientes relacionados con el movimiento de la operativa portuaria, o por motivos propios de la Inspección de Obra, no dando lugar a reclamo alguno para ampliación de plazos u otro motivo, por parte de la Contratista.

ARTÍCULO 26.- VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS:

26.1 Cuando se sospeche que existen vicios ocultos en trabajos realizados por el contratista, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y su reposición de acuerdo a las Cláusulas Contractuales, estarán a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 27.- REPRESENTANTE TÉCNICO

27.1 La Empresa Contratista deberá ratificar o rectificar, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de Obra, al profesional que actuará de Representante Técnico de la misma, quien deberá refrendar lo indicado según el Artículo 2.9.3. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, ***presentando el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la rama profesional pertinente.***

27.2 El Representante Técnico deberá ser un profesional, con título habilitante inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

27.3 El Profesional será responsable de la correcta ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la responsabilidad genérica a cargo de la contratista.

27.4 Además, será el encargado de suministrar todos los datos que se establecen en el mismo y/ o los que le sean requeridos para la mejor marcha de los trabajos.

27.5 El Profesional deberá estar presente en todas aquellas ocasiones que la Inspección considere necesaria su presencia, y en estos casos se citará con un (1) día de anticipación como mínimo. La no presencia del Profesional dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

27.6 La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas inhabilitará al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada, sin perjuicio de la aplicación de la multa a que hubiere lugar.

27.7 Ante la negligencia y/ o incapacidad en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de citaciones y/ o resoluciones en forma reiterada, el C.P.R.M.D.P. podrá exigir la remoción del Profesional Responsable. En este caso, se deberá producir el reemplazo del Representante Técnico dentro de los cinco (5) días corridos de la intimación correspondiente y previa aceptación del reemplazante por parte del C.P.R.M.D.P.

27.8 El Profesional removido deberá continuar en funciones, hasta la designación de su reemplazante en el plazo máximo antes mencionado. Vencido el mismo sin que se hubiera dado cumplimiento al reemplazo, se considerará a la contratista carente de Representante Técnico, y pasible de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

27.9 Dicho sujeto, deberá asimismo cumplir con todas las obligaciones que se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

ARTÍCULO 28.- PROFESIONALES UNIVERSITARIOS CON INCUMBENCIA EN SEGURIDAD E HIGIENE.

28.1 El Contratista, durante el desarrollo de los trabajos, deberá contar con un Profesional Universitario con incumbencia en Seguridad e Higiene en un todo de acuerdo con las Ley Nacional 19.537, sus Decretos Reglamentarios y las leyes que regulan esta actividad en la Provincia de Buenos Aires.

28.2 El Contratista, respecto al Profesional en Seguridad e Higiene, deberá cumplir con las leyes vigentes en la materia. En tal sentido, deberá ***presentar el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional respectivo***.

ARTÍCULO 29.- INTERFERENCIAS:

29.1 La Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, públicas o privadas, que posean instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, para conocer las interferencias que puedan existir, realizar los trabajos necesarios para su remoción y reparación, responsabilizándose por todos los daños y perjuicios que udiera ocasionar. Asimismo, deberá abonar los derechos respectivos y obtener la autorización para interrumpir los servicios afectados de las reparticiones correspondientes.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la Adjudicación la Empresa estará obligada a presentar ante el CPRMdP, la constancia de haber iniciado las gestiones o trámites referidos a este artículo.

ARTÍCULO 30.- RETENCIONES Y DESCUENTOS:

30.1 La Contratista deberá abonar con cada certificación los derechos que disponga el CPRMDP vigente al momento de la licitación y los porcentajes o aranceles que se especifican en las Cláusulas Particulares para la Obra licitada, sin perjuicio del cinco por ciento (5%) que se establecen como Fondo de Reparos.

En los formularios de certificación figura un encasillado especial para los montos correspondientes y sus acumulados.

ARTÍCULO 31.- DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

31.1 La Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo mediare un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá la contratista denunciarlo en el término de 10 días de acaecido, siendo que el transcurso de dicho término importará la pérdida de su derecho a invocarlo. La referida invocación de caso fortuito, será aceptada o rechazada en Orden de Servicio por la Inspección, según corresponda.

ARTÍCULO 32.- MATERIALES A UTILIZAR:

32.1 Los materiales y elementos a utilizar en la ejecución de los trabajos deberán cumplir los aspectos técnicos, nivel de calidad mínima y desarrollo tecnológico adecuado y exigido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte de la documentación contractual.

Los materiales utilizados para la reparación o puesta a punto inicial de una instalación existente serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones. Se exceptúa únicamente los casos de falta de fabricación en plaza, debidamente demostrado, o en aquellos materiales que queden ocultos, siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de la Inspección. A efectos de adaptar los trabajos a los avances tecnológicos producidos, la Contratista podrá proponer al CPRMDP el uso de nuevos materiales, los cuales en todos los casos de no existir normas nacionales que regulen su fabricación deberán cumplir con Normas I.E.C., V.D.E., AENOR, UNE, UNI, ISO o de su país de origen, y se podrá utilizar sólo bajo aprobación de la Inspección.

ARTÍCULO 33.- MATERIALES RETIRADOS

33.1 Queda establecido que todo el material retirado y que la contratista demuestre no haber utilizado, es de propiedad del CPRMDP debiendo ser entregado donde esta lo disponga salvo especificación en contrario contenida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

ARTÍCULO 34.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

34.1 Los trabajos que se licitan serán contratados conforme lo establecido en el art. 6 y de acuerdo a lo indicado en la planilla de propuesta y presupuesto discriminado del oferente.
A los fines de la certificación, cuando el sistema de ejecución de la obra así lo requiera, se procederá de la siguiente manera:
A) Entre el día 1 y 5 de cada mes se procederá a realizar la medición de los trabajos ejecutados en el mes calendario inmediato anterior.
La certificación debe presentarse ante el CPRMDP dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos y acompañada de la siguiente documentación

a) Nota de presentación (suscrita por Oferente o persona autorizada al efecto).
b) Certificados Original y cuatro (4) copias firmadas.
c) Constancia fotográfica según se especifica en los Pliegos.

34.2 Si la Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio no rigiendo en estos casos los plazos estipulados en este Artículo para el pago y se le notificará por Orden de Servicios su inobservancia, aplicándose una multa cuyo importe será equivalente a quince (15) días de incumplimiento de una Orden de Servicios.

ARTÍCULO 35.- FORMA DE PAGO:

35.1 El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales, que deberá confeccionar y presentar la Contratista dentro de los quince (15) días corridos del mes siguientes de efectuados los trabajos y en base a las mediciones aprobadas por Orden de Servicio, por el Consorcio.
La factura estará a nombre del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, CUIT Nº 30-70738200-3. El Consorcio se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias y es agente de retención del mismo, del IVA, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y SUSS y demás tributos que marque la legislación vigente.
La fecha de presentación podrá ser a partir del primer día hábil posterior a la fecha de aprobación del certificado.

35.2 El pago de los Certificados se efectuará dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS siguientes a partir de la conformidad prestada por la repartición técnica interviniente, la cual los visará dentro de los DIEZ (10) DIAS CORRIDOS posteriores a su presentación, si dentro de este plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para su conformidad comenzará en el período en que el Contratista lo presente nuevamente con las correcciones del caso.

35.3 Junto con la factura, la Contratista deberá presentar mensualmente la constancia de pago de ART de sus empleados o subcontratistas y la Declaración Jurada de SUSS (F 931) de la AFIP incluida su nómina de empleados y el correspondiente acuse de recibo de la AFIP, por el período en que prestaron servicios para la ejecución de la obra contratada.

35.4 La obra que aquí se licita es considerada por este Consorcio como bien de uso, por lo cual el contratista no aplicará en su factura percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 36. REDETERMINACION DE PRECIOS:

36.1 A los fines de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, los precios correspondientes a la parte faltante de ejecutar del mismo podrá ser redeterminados. Dicha redeterminacion procede a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que componen la obra reflejen una variación promedio ponderada superior a un cinco por ciento (5%) de los del contrato o al precio surgido de la última redeterminacion de precios, según corresponda.

36.2 La información estadística para la redeterminacion de los precios de los contratos de

obra pública serán los índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

36.3 Los adicionales y modificaciones de obra o trabajos quedan sujetos al mismo régimen que el contrato principal.

36.4 Se tomara como base los índices del mes de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 37.- FORMA DE REDETERMINACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

37.1 La redeterminacion procede a solicitud del contratista hasta treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

37.2 EL CPRMDP analizara la solicitud y emitirá dictamen aprobando o rechazando. En el supuesto de ser procedente la solicitud el CPRMDP confeccionara la planilla de presupuesto/Estructura de costos disgregada por ítem indicando:

- Volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios en la que consten los precios ofertados por la contratista.
- Índice de variación de los precios.
- Publicaciones, informes y detalles de cálculos que acrediten que existe una variación de precios superior al 5%.
- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:
  - **M: Mano de obra: 50%**
  - **H: Hormigón: 50%**

Los precios serán redeterminados, mediante la aplicación de la siguiente formula polinomica:

$$Indice\,de\,redeterminacion = 0{,}5\ x\ \frac{M1}{M0} + 0{,}5\ x\ \frac{H1}{H0}$$

Siendo M0 y H0 los índices a la fecha de apertura de ofertas y M1 y H1 los índices al mes de redeterminación.

37.3 De dicha planilla se dará vista a la contratista quien deberá comparecer a los fines de aprobarla.

37.4 En caso de que, a criterio del CPRMDP, no se cumplimenten con los extremos exigidos se dictara dictamen rechazando la solicitud.

ARTÍCULO 38.- EXCLUSIONES:

38.1 En aquellos casos en los que se haya previsto un pago de anticipo financiero, los porcentajes abonados por dichos conceptos no están sujetos al régimen de redeterminación de precios; ello sin perjuicio del cálculo reajustado del mismo a que hubiere lugar, al solo efecto del descuento proporcional del porcentaje involucrado en el anticipo a los fines del pago de los respectivos certificados redeterminados de obra.

38.2 Tampoco son susceptibles de redeterminacion los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme el plan de trabajo, por causas imputables al contratista.

38.3 La aceptación de la redeterminacion de precios implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo – impuesto o a interponer en sede administrativa o judicial – por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminacion. Una vez suscripto el acta de redeterminación los índices considerados, que serán los publicados al momento de confeccionar dicho acta, serán tomados como definitivos a los efectos del ajuste practicado.

ARTÍCULO 39.- FONDO DE REPARO:

39.1 Del importe del Certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo. De igual modo se procederá con los certificados que correspondan a adicionales o imprevistos.

Esta deducción podrá ser reemplazada por su equivalente en títulos, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, previa autorización de la dependencia contable pertinente, en un todo de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. El monto retenido será reintegrado a la Contratista dentro de los TREINTA (30) DIAS corridos de efectuada la Recepción Definitiva sin ajustes ni intereses.

ARTÍCULO 40.- ADSCRIPCION DEL EQUIPO:

40.1 Juntamente con el Plan de Trabajo la Contratista, comunicará el detalle del equipo que utilizará para ejecutarlo, el que no podrá retirarse de la obra mientras no se cumpla con aquél.

La Inspección, a solicitud expresa del Contratista, podrá autorizar por Orden de Servicio extendida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del pedido, el desplazamiento transitorio del equipo que no afecte la realización en término del Plan de Trabajo.

Esta autorización no será motivo para la modificación del plan de obra.

ARTÍCULO 41.- SISTEMAS PATENTADOS:

41.1 Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato. El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de las patentes.

ARTÍCULO 42.- RECEPCIÓN PROVISORIA:

42.1 Al término del Plazo de Contratación, una vez concluida la Obra se efectuará un recorrido a fin de proceder a verificar el estado en que se encuentran las instalaciones que componen la misma.

Se procederá a la confección del Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de la denominación de la Obra, Expediente donde se tramitan las actuaciones, monto, contratista, detalles de materiales constructivos si correspondiere y todo otro elemento que identifique la Obra, como asimismo de todas las observaciones, detalles y/ o defectos cuya reparación o corrección fuera de responsabilidad del Contratista.

Se fijará un plazo adecuado e improrrogable para subsanar las deficiencias anotadas, bajo apercibimiento de realizarlo el CPRMDP a cargo del Contratista. Al término de dicho plazo se efectuará un nuevo recorrido conjunto y en caso de subsistir deficiencias o haber sido éstas insatisfactoriamente reparadas, se labrará un acta complementaria de constatación dando conformidad al acta de recepción o la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 43.- PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTÍA:

43.1 A partir de la Recepción Provisoria, el Contratista tendrá a su cargo hasta la Recepción Definitiva la conservación de la obra en cuestión, y responderá por todas las deficiencias que se produzcan por causas imputables al Proyecto, Dirección y Ejecución de la obra, así como las que se observen en los materiales o en la mano de obra empleados, excepto las que se produzcan por casos fortuitos debidamente comprobados.

En los casos anteriores, el Contratista deberá efectuar las reparaciones o las reposiciones que sean necesarias.

Las tareas de mantenimiento implican una permanente inspección de la obra por parte del contratista destinada a detectar las fallas tan pronto como estas se produzcan para proceder a su inmediata reparación o comunicación de lo hecho al CPRMDP.

43.2 Si el Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las

deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que hubieran aparecido durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, el CPRMDP procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar y de las acciones por daños y perjuicios a que pudiere haber lugar.

ARTÍCULO 44.- RECEPCION DEFINITIVA:

44.1 La Recepción Definitiva tendrá lugar a los **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS** a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, a efectos de constituir un período de conservación y garantía, salvo el mayor que fije el CPRMDP cuando a su exclusivo juicio ello devenga necesario por la naturaleza de las prestaciones a subsanar en los términos del artículo anterior. En forma previa, deberá presentar el contratista los Libres Deuda y baja de los servicios utilizados, como también de los aportes previsionales de su personal.

ARTÍCULO 45.- SANCIONES

45.1 Las sanciones se determinarán según lo especificado en el Capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 46.- VISITA A OBRA

46.1 El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la obra, la cual será certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. La visita deberá ser coordinada con el Consorcio y efectivizada hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, a efectos de cumplimentar el requisito **previsto en el artículo 13.1 g)** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47.- PRIORIDAD DE NORMAS

47.1 Estas Cláusulas Legales Particulares prevalecen sobre cualquier otra Norma que se les oponga, la que quedará al efecto anulada y sin fuerza legal.

LICITACION PRIVADA Nº02/2024
Expediente 5769-CPRMDP-24

“REPARACION DEL MUELLE EN LA TERMINAL Nº3 – SECCIONES 12 Y 13”

Mar del Plata,

DECLARACION JURADA

Por la presente manifestamos con carácter de "declaración jurada":

a) Conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas que integran el pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado a licitación y el pliego de cláusulas legales generales, sometiéndonos a todas las disposiciones contenidas en los mismos;
b) Tener personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la empresa, y que la vigencia del contrato social no expira con anterioridad al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra;
c) Que nos sometemos para toda cuestión emergente de la presente licitación a la competencia de los tribunales de la provincia de Buenos Aires, departamento judicial Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.
d) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión.

NOTA: la presente reviste el carácter de declaración jurada y el falseamiento de lo expresado en ella hará pasibles a los declarantes de las penalidades establecidas, para tal caso, en las disposiciones legales sobre la materia.

Firma del oferente

Aclaración

Documento

LICITACION PRIVADA Nº02/2024
Expediente 5769-CPRMDP-24

“REPARACION DEL MUELLE EN LA TERMINAL Nº3 – SECCIONES 12 Y 13”

PROPUESTA

Mar del Plata,

Señor Presidente del
CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

El (los) que suscribe(n) con domicilio en.....se obliga(n) a realizar todos y cada uno de los trabajos enumerados en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y legales y demás documentación que lo integran y las condiciones contractuales establecidas, proveyendo todos los materiales y mano de obra, a la vez que realizando todos los trámites necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta dentro del plazo de 120 días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de obra y replanteo, con arreglo a los documentos que integrarán el mismo, a condición de que tales trabajos sean remunerados por un monto total de PESOS ……($.....) CON IVA INCLUIDO.

Saluda(n) al Señor Presidente muy atentamente.

Firma Oferente

Aclaración

CONSTANCIA DE VISITA

LICITACIÓN PRIVADA Nº02/2024

REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 – SECCIONES 12 Y 13

EXPEDIENTE Nº 5769-CPRMDP/24

Conforme lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones, en la fecha se extiende de conformidad la correspondiente CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, al lugar donde se desarrollarán los trabajos de referencia.

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. Nº

EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

DOMICILIO:

Tel.: .....

FIRMA: .....

LUGAR Y FECHA: Mar del Plata,

POR CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

.....

REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 – SECCIONES 12 Y 13

EXPEDIENTE Nº 5769-CPRMDP/24

ANEXO I
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

La presente licitación tiene por objeto contratar la ejecución de la obra de "REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 – SECCIONES 12 Y 13", destinada a mejorar las condiciones operativas del sector.
El trabajo consistirá en la ejecución de las obras necesarias para la recuperación del frente y coronamiento del muro de atraque, la reparación del canal de servicio adyacente al borde del muelle donde se ubican las instalaciones de agua, a efectos de brindar mayor seguridad a las embarcaciones y al personal mejorando las condiciones físicas del sector operativo.

2. UBICACIÓN

Los trabajos descriptos en las presentes especificaciones, se ubican en la Terminal 3 – Secciones 12 y 13 del Puerto Mar del Plata y comprenden toda la extensión del frente de muelle del sector destinado al amarre de embarcaciones y su operativa de carga y descarga.

3. GENERALIDADES

El horario en que podrán desarrollarse las tareas será de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas, y Sábados de 08:00 a 13:00 horas.
Dentro del presente llamado se encuentran incluidos todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de las tareas encomendadas de acuerdo a las mejores reglas del arte en general y técnicas de la construcción, y aquellas que específicamente correspondan a los fines de lograr los óptimos resultados que se pretenden y para lo cual se realizara el presente llamado.
Los trabajos se ejecutarán manteniendo el Contratista todas las áreas afectadas en perfectas condiciones de limpieza, seguridad e higiene, debiendo retirar todo elemento de escombros que se encuentre en el lugar y/o que resultare propio de los trabajos realizados en obra.
Se deja establecido en general que no se admitirá la realización de pastones a suelo, debiendo para ello utilizarse baldes, mezcladora del tipo perita o camiones mezcladores, según se indique. El hormigón en todos los casos será elaborado.
Será responsabilidad del Contratista la provisión del personal, materiales, maquinarias, fletes y traslados, herramientas y/o equipos, seguros, ART, etc., en virtud que la obra será completa. Los trabajos cotizados serán enteros, es decir por materiales, equipos y mano de obra.
Para la ADJUDICACIÓN del presente llamado no solamente se tendrá en cuenta el precio cotizado, sino también la calidad de trabajo ofrecida y/o tecnología puesta a disposición para la prestación del mismo, por lo que el oferente presentará en la oferta una Memoria Descriptiva de la forma en que desarrollarán las tareas encomendadas y la secuencia de trabajo, indicando las características de cada uno de los materiales que utilizará para ejecutarlas.
La obra podrá ejecutarse por tramos cuya extensión será propuesta por el Contratista, y consensuada con la Inspección de Obra, a efectos de no entorpecer la operativa habitual del sector.
En todo el transcurso de la obra, el Contratista deberá facilitar el acceso a la Inspección, a los lugares de producción, provisión, montaje y fabricación de materiales, estructuras o dispositivos a colocar. La Inspección dictaminará acerca de la calidad de materiales, métodos de fabricación, y solicitará toda documentación que se requiera para determinar el origen de cada uno de los componentes usados en la obra.
La firma Contratista deberá cumplir con la totalidad de normas de seguridad laboral que establece la legislación vigente, como: Plan de Seguridad aprobado por ART, equipo adecuado para personal obrero (zapatos de seguridad, equipos de agua, casco, etc), instalación eléctrica y tableros de obra con las protecciones mínimas requeridas (termo magnética y disyuntor diferencial), cables de conexiones de herramientas y máquinas en buen estado, andamios y barandas de seguridad reglamentarias, vallas de protección y pasarela de protección, etc.
La utilización de andamios, silletas, balancines, equipo náutico u otro equipamiento para el correcto desarrollo de los trabajos deberá asegurar en todo momento y circunstancia la

integridad física del personal. Las estructuras o equipos que a este efecto se dispongan, ya sea de superficie o náuticas (pontón) estarán debidamente armadas y sujetadas. El oferente determinará el tipo de equipo y método a utilizar y lo detallará en la Memoria Descriptiva.
A todo equipo, andamios, ataduras, vallas, cercos, etc. se les deberá realizar, periódicamente o cuando la Inspección lo solicite, el mantenimiento necesario para permitir la seguridad mínima requerida en forma permanente.
Dada la proximidad de algunas tareas con el borde del muelle, todo sector donde se estén desarrollando trabajos estará provisto de un salvavidas con su cabo de sujeción y tiro.
Todo personal obrero que trabaje en altura, en andamio colgante o móvil, deberá usar arnés de seguridad adecuado conforme establece la legislación vigente. El uso de casco del personal de obra será requerido en forma permanente, y será causa de retiro del lugar de trabajo la falta de su uso.
La obra en todo tiempo será asistida por un sereno, quien permanecerá en ella desde la hora en que el personal se retira, hasta que éste reingresa a su tarea, incluidos los días no laborales. Toda la obra en horas nocturnas deberá permanecer iluminada.

4. TRAZADO Y DISPOSICIÓN DE LA OBRA

El Contratista asumirá la responsabilidad por el fiel y debido trazado de la obra y su disposición en relación con los datos originales, los niveles y planos de referencia dados por el Consorcio, así como la exactitud –con sujeción a lo antedicho- de la posición, niveles, dimensiones y alineaciones de todas las partes de la obra; y por la provisión de todos los elementos necesarios, equipos y mano de obra para tal fin.
Si durante el desarrollo de la obra se presentara algún error en su materialización, en virtud de lo expuesto anteriormente, el Contratista a requerimiento de la Inspección deberá rectificarlo a su propio cargo. La verificación del trazado y disposición de la obra o de alguna línea o nivel por parte de la Inspección, no eximirá de ningún modo al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

5. EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR

La calidad y cantidad del equipo a utilizar por el Contratista deberá ser tal de permitir la correcta ejecución de los trabajos dentro de los plazos previstos de obra. El mismo deberá ser de modelo reciente y no presentará signos de deterioro u obsolescencia.
Los retrasos motivados por roturas, desperfectos o reparaciones del equipo no serán reconocidos como causales para una eventual ampliación de los plazos contractuales.
El equipo será de características tales que no afecte la actividad portuaria ni ocasione daños en las estructuras y/o instalaciones existentes.
Los Oferentes deberán acompañar en su Oferta una nómina de los equipos que se comprometen a utilizar en la ejecución de los trabajos, en la cual se deberán indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento de los equipos, garantizando la disponibilidad de los mismos para el momento de iniciarse la obra.
El equipo mínimo con que contará el Contratista para la ejecución de las obras proyectadas será:

- Grúa de capacidad que resulte necesaria para las tareas a realizar según metodología de trabajo propuesta
- Silleta y balancín
- Compresor para martillo neumático
- Martillo neumático
- Hidrolavadora - lavadora a vapor
- Vibrador para hormigón
- Soldadores y equipamiento menor para la correcta ejecución de las tareas

Sin perjuicio de la enunciación del listado anterior, el Contratista, de acuerdo a la metodología de trabajo propuesta, podrá incorporar otros equipos, los que deberán ser incluidos en la planilla citada y para los cuales son extensivas las especificaciones anteriores. La incorporación de los mismos no excluye la necesidad de contar con el equipo mínimo arriba mencionado.
Asimismo y de resultar necesario de acuerdo al desarrollo de los trabajos y/o la metodología propuesta, el Contratista deberá prever la construcción de instalaciones auxiliares (puentes de servicio, plataformas, etc.), que permitan la continuidad en la ejecución de las obras. Dichas estructuras auxiliares deberán ser contempladas dentro del valor de cada ítem ya que no serán consideradas como costo adicional alguno.

6. TRABAJOS A REALIZAR

- TAREAS PRELIMINARES

Vallado
Obrador y sanitarios
Cartel de obra
Documentación disponible en obra
Agua y energía eléctrica
Replanteo – Secuencia de trabajo

- DEMOLICIÓN

Cupertina de hormigón
Frente de muelle
Tabiques de hormigón

- RECONSTRUCCIÓN

Frente de muelle
Coronamiento o Cupertina
Caños para desagüe canal de servicio y cámaras
Tabiques de hormigón

- LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA

DETALLE DE LOS TRABAJOS

6.1 TAREAS PRELIMINARES

6.1.1 VALLADO

Se deberá en esta etapa hacer un análisis de la operativa sobre el muelle conjuntamente con la Inspección, para poder determinar los días y horarios de trabajo de manera de no afectar el desarrollo de las actividades que allí se realizan debiéndose tener en cuenta para este análisis: obstáculos del área como el amarre de embarcaciones, tendido de cables de acero, etc. Una vez que en conjunto con la Inspección se establezca el área que podrá ser afectada a las tareas, se procederá al vallado correspondiente por parte del Contratista.
El Contratista deberá proveer y colocar a entera satisfacción de la inspección y de acuerdo al Plan de Seguridad (también provisto por el Contratista y antes del inicio de la Obra, sin lo cual no se dará inicio a la misma), un cerco que garantice no solo el cuidado y límite de la obra como tal, sino fundamentalmente que extreme la seguridad para propios y terceros. El cerco de seguridad, se construirá sobre el perímetro de la obra a ejecutar; dejando un espacio mínimo reglamentario para el ingreso. Se dispondrá de vallas de madera y cintas de polietileno que indiquen “PELIGRO” o “NO PASAR”. La señalización será diurna y nocturna. Durante la jornada laboral cada uno de los sectores donde se estén desarrollando tareas estarán provistos de por lo menos un salvavidas con su correspondiente cabo de sujeción y tiro.

6.1.2 OBRADOR Y SANITARIOS

El obrador tendrá las dimensiones adecuadas para acopio de materiales, con espacio cubierto para descanso del personal y local para oficina técnica. Su ubicación se coordinará con la Inspección, considerando los accesos para vehículos de carga y descarga de materiales. Se proveerán baños químicos, en cantidad necesaria de acuerdo al personal afectado a la obra.

6.1.3 CARTEL DE OBRA

En el sector de obra, emplazado en lugar a determinar por la Inspección, se colocará un cartel de obra de dimensiones y características constructivas indicadas en Plano de Cartel de Obra. El cartel estará conformado por una superficie de 1,50 x 2,00 metros, instalado a una altura de 1,20 m del piso en su borde inferior, debiendo el Contratista garantizar la estabilidad y permanencia durante todo el período de ejecución y conservación de la obra, en el lugar que para su implantación indique la inspección.
Contendrá los siguientes datos:

- Logotipo del CPRMDP
- Número de expediente
- Nombre de la obra
- Nombre y logotipo de la firma contratista

- Nombre, título y matrícula del representante técnico y en seguridad e higiene de la empresa contratista
- Monto de obra
- Plazo de obra

6.1.4 DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN OBRA

La empresa contratista deberá tener en el obrador y en perfecto estado de conservación, foliado por duplicado, tapa dura o semidura, un “Libro de Notas de Pedido de la Empresa”, consignando número, fecha y firma, donde se volcará todo dato o información, como fechas de inicio y terminación de etapas de obra, solicitudes de cambios en la obra, etc. La Inspección se dirigirá a la firma Contratista mediante el “Libro de Orden de Servicio” numerado con fecha y firma donde se volcará toda modificación o variante de los planos y especificaciones, y todo otro concepto que a su juicio debe ejecutarse dentro de las condiciones exigidas por contrato, así como la aprobación o rechazo de cada etapa, elemento o parte de obra. Ambos libros serán provistos por la firma Contratista.
Deberá también mantener en obra permanentemente, y en buenas condiciones de presentación el Libro de Notas de Pedidos, planos de obra, presupuesto/s y estas especificaciones técnicas.

6.1.5 AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

La firma Contratista deberá proveer el agua de construcción y la energía eléctrica siguiendo las recomendaciones del Plan de Seguridad.
Si bien el sector cuenta con redes de agua y energía eléctrica la empresa Contratista arbitrará los medios para su propia provisión, siendo la misma a su costo y cargo.
No se podrá utilizar agua de mar para ninguna tarea relacionada con los trabajos motivo de esta licitación.
El agua para construcción podrá ser provista en tambores de 200 litros.
Para la iluminación y fuerza motriz también podrá recurrir a la utilización de generador eléctrico.

6.1.6 REPLANTEO – SECUENCIA DE TRABAJO

Previo al inicio de las tareas el Contratista conjuntamente con la Inspección procederán al replanteo y demarcación de las áreas a ser reparadas, organizándolas por tramos. El Contratista volcará esta información a documentación planimétrica donde se detallarán además para cada tramo o sección los ítems a desarrollar con sus correspondientes superficies de trabajo, a efectos de llevar un control pormenorizado de la obra y su avance.

6.2 DEMOLICIÓN

Refiere este ítem al retiro de escombros de sectores deteriorados y su rotura parcial para facilitar su extracción y/o rectificar las áreas a reparar.
Contempla el coronamiento del muro de atraque o cupertina, el frente del muro sea de hormigón o sillería de piedra, cordones de hormigón sobre muelle, tabiques de canal de servicio y de cámaras de tomas de agua, etc.
Previamente se marcará con aserradora mecánica el perímetro del sector a demoler a efectos de obtener un corte definido y prolijo, que evite desprendimientos de material más allá de lo necesario. En tal sentido las roturas que se produzcan fuera del área de intervención serán reparadas por cuenta del contratista.
Se tendrá especial cuidado para evitar el vuelco de material al espejo de agua, corriendo por cuenta y cargo de la firma Contratista la extracción de aquellos objetos o elementos que pudieran caer durante la ejecución de las obras. El producto residual de la demolición será retirado fuera de la jurisdicción portuaria por la empresa Contratista, no generando durante el período de obra acumulación alguna de residuos que altere el funcionamiento operativo y la limpieza del lugar.

6.2.1 CUPERTINA DE HORMIGÓN

Los sectores a demoler comprenden dos situaciones bien diferenciadas.

6.2.1.1 Extracción completa del coronamiento “cupertina” que ya se encuentra descalzado o removido, o bien su reinstalación: Dado que se trata de piezas de gran tamaño, se recomienda previo a su remoción el corte en partes de poco volumen y peso, pudiendo para su extracción utilizar medios mecánicos, evitando en todo momento la caída al espejo de agua. Se retiraran las piezas que ya están sueltas y los sectores contiguos previa demarcación con amoladora para su posterior rotura.

Posteriormente se emprolijará procurando obtener una superficie de base medianamente nivelada y limpia, retirando todo material suelto o disgregado, con laterales y bordes rectificados.
Si se optara por mover las piezas para reinstalarlas en su sitio original, se verificará su nivelación final, paralelismo y ortogonalidad respecto de muelle y piezas aledañas.

6.2.1.2 Rotura parcial de “cupertinas”:

Se procederá de este modo en los sectores deteriorados, procurando su ensanche y/o profundización para evitar reparaciones superficiales de poco volumen y espesor dado que tienden a fracturarse y despegarse. El espesor deberá ser parejo y no inferior a los 20 cm en toda el área afectada. Para ello se cortará previamente con amoladora el sector a tratar, trazando una figura de superficie regular con lados rectos, para luego proceder a su rotura y extracción. Posteriormente se emprolijarán los cortes procurando obtener una superficie de base medianamente nivelada y limpia, retirando todo material suelto o disgregado, con laterales y bordes rectificados.

6.2.2 FRENTE DE MUELLE

Este ítem trata la demolición y acondicionamiento de las depresiones y oquedades existentes en el frente del muro de atraque producto de la fricción ejercida por el botazo de las embarcaciones. El muro existente originalmente de bloques de piedra (sillería) también presenta partes de hormigón producto de anteriores reparaciones. A continuación se indica cómo proceder con la demolición en uno y otro caso.

6.2.2.1 Muro sillería de piedra:

El frente de muelle original está formado por una estructura de mampuestos de piedra, con bloques de 35 cm de espesor, 25 cm de altura y largo variable (entre 30 a 60 cm), con una altura de 3.25 m, la que se asienta sobre los bloques fundacionales del espigón y está adosada por su cara interna a un muro de hormigón ciclópeo de espesor no menor a los 2.00 m. En su superficie pueden observarse distintas patologías que se traducen en el desprendimiento y/o rotura de bloques de piedra, grietas de distintos espesores, juntas constructivas abiertas, etc
Los sectores próximos al coronamiento que se presentan muy deteriorados serán demolidos en todo su espesor por una altura variable que dependerá de la cantidad de hiladas a reconstruir. La tarea se ejecutará por paños a definir en obra, tratando de que cada uno mantenga en su parte inferior una línea definida, regular y continua. La cantidad de hiladas a extraer variará entre 3 y 6 hiladas según el paño a tratar. Se quitarán todos los bloques de piedra que se encuentren incompletos y/o sueltos, los restos de mortero, raíces o vegetales, etc. La limpieza llegará hasta la superficie del muro de hormigón ciclópeo de fondo y las caras verticales y horizontales de los bloques que no serán extraídos por encontrarse en buenas condiciones. Las piezas que se encuentran desgastadas por el rozamiento de las embarcaciones y reducción de su espesor, o presentan partes faltantes también serán retiradas en su totalidad.

6.2.2.2 Muro de hormigón:

Esta materialidad es producto de reparaciones ya realizadas, donde la piedra dado su deterioro fue reemplazada por hormigón. En este caso se delimitará la zona a recomponer recortando con amoladora las partes afectadas. Luego se procederá a su demolición la que alcanzará todo el espesor del hormigón (35 cm) procurando obtener una superficie homogénea y bien perfilada según dirección de las juntas cercanas si las hubiera. La armadura de hierro que pudiera encontrase durante los trabajos de demolición no será removida salvo que se encuentre cortada o suelta, situación que obligará a su reposición.

6.2.3 TABIQUES DE HORMIGÓN

Se incluyen en este ítem los tabiques de canal de servicio y de las cámaras de tomas de agua.

6.2.3.1 Tabiques de canal de servicio:

Se demolerán los tabiques del canal más cercano a las cupertinas hasta una profundidad mínima de 0,20 m. Dado que se trata de una estructura continua de hormigón, el corte de la demolición se efectuará en un tramo que se presente íntegro, siendo previamente marcado con amoladora para obtener una rotura prolija. Durante la demolición se preverá no retirar los insertos de hierro que pudieran encontrarse en la base del tabique. No se demolerá el tabique del canal más cercano al pavimento de muelle.

6.2.3.2 Cámaras tomas de agua:

Se demolerán totalmente los tabiques que presenten roturas parciales. Como en el caso anterior se dejarán los insertos de hierro que pudieran encontrarse.

6.3 RECONSTRUCCIÓN

El hormigón a proveer será del tipo H30 elaborado en planta, con piedra de granulometría variada de hasta 5 cm de lado, y poseer en su mezcla 400 kg/m3 de cemento como mínimo. El uso de acelerantes de fragüe solo estará permitido hasta el nivel máximo admitido por el fabricante, debiendo ser de marca reconocida. Será obligatorio el vibrado del hormigón mediante elementos mecánicos.

La Inspección podrá requerir muestras de hormigón para verificar la calidad del material provisto en obra. El Contratista incluirá en la cotización la provisión de moldes cilíndricos para la confección de probetas de hormigón y los ensayos en laboratorio oficial, para la verificación de su resistencia, como así también de un cono de Abrams para la determinación de los asentamientos.

Dado que la terminación del hormigón será a la vista en todas las obras, para los encofrados solo podrán utilizarse placas de madera multilaminadas con tratamiento de fenol-formaldehído (tablero fenólico), o bien chapas de hierro lisas de espesores adecuados. Las aristas libres no se aceptarán con ángulos vivos, debiendo preverse su terminación achaflanada o redondeada según se indique. El recubrimiento de la armadura de hierro en ningún caso podrá ser inferior a los 8 cm.

En todos los casos el uso de aditivos u otros productos para mejorar la adherencia de morteros se aplicarán según las condiciones y recomendaciones del fabricante.

Toda superficie de unión entre hormigón nuevo con piedra u hormigón viejo, será previamente tratada con un puente de adherencia tipo sikadur gel 32.

6.3.1 Frente de Muelle

Previo a la ejecución de cualquier reparación, se lavará mediante hidrolavadora de presión adecuada toda la superficie afectada, hasta eliminar piezas sueltas y materiales orgánicos adheridos.

Se utilizará hormigón tipo H30 y armadura interior formada por una malla de hierro electro soldada de Ø 8 mm x 20x 20 cm. Se trata del completamiento de los sectores tratados en el ítem 6.2.2.

Las tareas a ejecutar se organizarán por tramos cuya longitud dependerá de la altura del espacio a rellenar, que podrá variar entre 3 y 6 hiladas.

Previo a la colocación de los encofrados, en estos tramos donde el espesor del relleno será de 35 cm, se dispondrán anclajes de hierro para asegurar la unión del nuevo hormigón con el existente. Estarán formados por varillas de hierro de Ø 16 mm, introducidas en el muro de hormigón ciclópeo existente, a una profundidad no menor 20 cm y fijadas a este con taco químico marca SIKA, HILTY o similar calidad. Se colocarán un mínimo de 4 fijaciones por m2, dispuestos en tresbolillo y proporcionalmente en dicha superficie. La unión entre tramos se evidenciará verticalmente por medio de un rebaje o buña de 2 cm de lado.

Al momento de la colada del hormigón se aplicará a toda la superficie del muro mordiente Sikadur Gel 32 o similar para asegurar la adherencia del hormigón con el material de base.

La colada del hormigón elaborado se podrá hacer manualmente o con bomba y se utilizará vibrador mecánico durante el proceso de llenado de los moldes.

Los encofrados podrán colgarse y fijarse desde la superficie horizontal del muelle, o bien mediante el uso de brocas o tacos químicos al paramento vertical anexo, procurando el Contratista la mayor eficiencia en su montaje. Deberán armarse observando el correcto alineamiento con la verticalidad y horizontalidad de las partes linderas. Dado el volumen de material a volcar en algunos sectores, atento el espesor, la altura y longitud del paño, el amarre y sujeción de los encofrados será tal que garantice la estabilidad de los moldes al momento de la colada del hormigón a fin de evitar deformaciones que puedan alterar las condiciones requeridas de terminación, y la caída de material al espejo de agua. La terminación del hormigón será vista. Se proveerán y aplicarán productos desencofrantes de base vegetal, que faciliten el desprendimiento del hormigón de los paneles. Los moldes entre cada colada se limpiarán a fondo eliminando los restos de material. No se aceptarán chorreaduras de hormigón sobre las piedras de sillería. Como ya se indicara la reparación o completamiento del muro deberá quedar perfectamente recortado en sus bordes, sin partes salientes ni oquedades.

El desencofrado se podrá realizar a los 7 días de realizada la colada. Esta tarea dependerá de las condiciones climáticas y/o de marea, y se coordinará con la intervención de la Inspección de Obra. En caso de tratarse de un sector muy cercano al espejo de agua, se coordinaran los trabajos con los horarios de marea en bajante. La colada del material podrá ejecutarse incorporando al hormigón un acelerante de fragüe a efectos de evitar la acción del agua sobre el material fresco.

6.3.2 Coronamiento o cupertina

Se trata del completamiento de los sectores donde se retiraron los bloques de hormigón roto y descalzado. Estará conformado por una estructura monolítica de hormigón simple tipo H30, cuyas dimensiones se ajustarán al espesor de las cupertinas (0.40/0.60 m) preexistentes y su ancho será como máximo de 1,40 m, llegando hasta la ubicación del canal de servicio. La longitud de los bloques se evidenciará superficialmente marcando por medio de un elemento mecánico o manual juntas virtuales de 5 mm de espesor, cuya modulación variará entre los 0,80 a 1,20 m.

La terminación del hormigón será vista en sus dos caras libres (frente hacia la dársena y parte superior), y la arista de unión entre ambas se terminará redondeada, mediante la utilización de cuarto de caño de PVC ø 160 mm.

Los encofrados a colocar sobre el frente del muro podrán colgarse y fijarse desde la superficie horizontal del muelle, o bien mediante el uso de brocas o bulones de expansión al paramento inferior, cuidando siempre la verticalidad y la alineación de los tableros respecto de dicho muro, evitando la generación de salientes no deseadas hacia la dársena. Para su sujeción se admitirán anclajes de hierro o alambre, desde el interior de la obra que quedarán perdidos en la masa de hormigón. En tal caso se deberá prever un modo de atadura que no deje expuesta las partes metálicas al retirar los encofrados.

Sobre el lateral interno opuesto a la dársena, el encofrado guardará una correcta alineación, manteniendo el ancho predefinido (1,40 m) del coronamiento en toda su extensión, debidamente asegurado para evitar alabeos o deformaciones.

Para la arista superior redondeada sobre el lado de la dársena, cuya curvatura será de 80 mm de radio, se podrá recurrir a molde de madera o de PVC reforzado (cuarto de caño Ø 160 mm), u otra variante propuesta por la Contratista, la que deberá ser aprobada por la Inspección de Obra.

A efectos de marcar la unión entre el coronamiento y la sillería de piedra existente y/o los paños de esta reparados, se preverá la ejecución de una buña de 2 cm de altura y 2 de profundidad.

El armado integral del encofrado para el coronamiento del muro se realizará cuidando de respetar los actuales niveles y pendientes en las áreas aledañas a fin de que el agua de lluvia corra libremente hacia la dársena sin quedar estancada entre la nueva obra y la existente.

Cuando no pueda completarse una colada de hormigón, se preverá una junta constructiva en coincidencia con una junta virtual según la modulación preestablecida, colocando una tapa de cierre a efectos de que el paño quede perfectamente definido.

Finalizada la colada del hormigón y previo a que el material inicie su proceso de fragüe, sobre la superficie horizontal se pasará una regla de albañilería para allanar y distribuir el material cuidando que no queden irregularidades. Posteriormente se alisará con fratazo y finalmente para lograr una superficie antideslizante se aplicará un barrido que incremente la fricción.

La obra terminada que presente su superficie desalineada verticalmente respecto de la sillería ubicada por debajo, y supere una tolerancia admisible mayor a 2 cm, a juicio de la Inspección será demolida total o parcialmente para su reparación, todo ello por cuenta y cargo del Contratista. No se aceptarán chorreaduras de hormigón sobre las piedras de sillería.

Para facilitar la ejecución o demarcación de las juntas virtuales, a las 24 horas de producida la colada del hormigón se podrán retirar los encofrados.

Las reparaciones parciales de la cupertina, una vez preparada la superficie se aplicará un puente de adherencia sobre toda la superficie tipo Sikadur Gel 32 o similar para asegurar la adherencia del hormigón con el material de base.

6.3.3 Caños para desagüe canal de servicio y cámaras

Los desagües existentes en cada sector afectado por la obra serán reconstruidos en las mismas condiciones y ubicación en las que fueron oportunamente ejecutados.

Se materializarán con caños de PVC reforzado, esp. 3.2 mm, Ø 110 mm que estarán dispuestos en cada cámara de toma de agua y el canal de servicio cada 10 m aproximadamente. Para su colocación el Contratista previamente demolerá a la profundidad necesaria para posicionar con la pendiente requerida cada uno de los ductos.

6.3.4 Tabiques de hormigón

Este ítem comprende la reconstrucción del tabique más cercano al pavimento de muelle del canal de servicio cuidando de no afectar las instalaciones de agua potable allí ubicadas.

Para su reparación se utilizará hormigón tipo H21 elaborado en planta, con un contenido mínimo de cemento de 350 kg/m3. Finalizadas las tareas de demolición y limpieza descriptas anteriormente, cuidando las instalaciones de agua existentes en su interior, se procederá al rellenado del canal –de corresponder- mediante la utilización de arena seca o tosca debidamente compactadas, hasta 0,20 m por debajo del nivel superior de cupertinas. Se pondrá especial atención en los desagües colocados durante la reparación del frente de muelle, disponiendo las prolongaciones necesarias que aseguren su acometida dentro del canal.
Realizado el relleno de los canales de servicios, se efectuará la colada del hormigón con un espesor de 0,20 m. La terminación superficial del hormigón vertido será fratazada y posteriormente se ejecutará un barrido perpendicular al frente de muelle para incrementar la fricción de esa superficie de contacto.

6.3.5 Cámaras para tomas de agua

Se ajustarán a las dimensiones preexistentes en su totalidad. Previa limpieza manual de las mismas, se procederá a su hidrolavado con potencia adecuada que permita la completa remoción de partes sueltas y restos orgánicos de su interior.
Los tabiques que conforman la cámara y su calidad de terminación, se realizará conforme las indicaciones ya establecidas para el canal de servicio.
Los marcos se construirán en hierro ángulo de 3” x 5/16” con sus correspondientes grampas de anclaje soldadas para fijación al tabique de hormigón perimetral.
Las tapas serán tipo bandeja y se proveerán en chapa plegada de hierro semilla de melón, de ¼” de espesor. Para su apertura llevarán bisagras buje de ½” y perno de acero inoxidable, con agarraderas móviles para su apertura y ojal para cierre con candado el que también será provisto por el Contratista.
Todas las tapas se arenarán y tratarán posteriormente contra la corrosión mediante galvanizado por inmersión en caliente de 80 micrones de recubrimiento mínimo.
La protección final, cuyo color se definirá en obra, se realizará según las siguientes indicaciones:
a) Pintura anticorrosiva epóxica con alto contenido de sólidos. Dicha aplicación tendrá lugar en una sola capa o bien en dos sucesivas con 24 horas de secado entre ambas (espesor de película seca final entre 60-80 µ), pincel o rodillo adecuados para que el aspecto final de la superficie pueda ser calificado, como mínimo, “bueno” según la escala establecida por la norma IRAM 1109. Deberá ser, además, homogéneo, libre de chorreaduras y corrimientos.
b) Después de dejar secar la primera capa de anticorrosivo epóxico durante 24 horas, deberá aplicarse la pintura de terminación poliuretánica de dos componentes. La aplicación será efectuada en una capa o bien en dos sucesivas con 24 horas de secado entre ambas (espesor total de película seca final de poliuretano entre 60-70 µ). Para ello se utilizará soplete, pincel o rodillo adecuados para que la calificación del aspecto de la superficie alcance “muy bueno” según la escala establecida por la norma IRAM 1109. La película deberá ser homogénea, libre de chorreaduras y corrimientos. El color y el brillo deberán ser uniformes.

6.4 LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA

No se efectuará la Recepción Provisoria de la Obra antes de que el Contratista haya realizado la limpieza general de los sectores en que se hayan desarrollado los trabajos y las áreas afectadas, retirado todos los elementos y maquinarias utilizadas en la misma.
Los materiales producto de las tareas de demolición deberán ser retirados fuera de la Jurisdicción Portuaria con costo y cargo al Contratista, incluyendo este ítem el retiro de todas aquellas cupertinas que hayan sido descartadas en su reutilización.

7 MARCAS Y MODELOS

Se deja expresa constancia que la mención de marcas comerciales y/o modelos, tiene una simple intención orientativa, pudiendo el Oferente proponer otros, equivalentes en calidad y que satisfagan los valores requeridos.
Aquellos oferentes que coticen productos de origen extranjero deberán acreditar por parte de quien manifieste ser su representante en el país, poseer la Representación Oficial del fabricante respectivo, mediante la presentación de poder o contrato expreso certificado por escribano y legalizado por “apostille” o su equivalente.
El Oferente deberá completar las planillas de Datos Garantizados que se adjuntan al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Mano de Obra. Todos aquellos componentes y/o elementos que no se encuentren indicados en el mencionado Pliego y de los cuales deban aclararse especificaciones técnicas, serán debidamente descriptos por el

Oferente en la memoria descriptiva de su propuesta, siendo a tal efecto las planillas meramente indicativas.

8 INCLUSIONES

Quedan incluidas en el presente Pliego la adquisición, provisión y arrendamiento de todos los elementos, equipos y mano de obra necesarios, a exclusivo costo y cargo de la firma Contratista, aunque no esté expresamente indicado y sea necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos encomendados.
Se incluyen los gastos que pudiera acarrear la provisión en obra de agua corriente y electricidad, tanto para su instalación como consumo.
El Oferente acepta conocer el contenido del Pliego y no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia del conocimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes.

9 VISITA AL SECTOR DE OBRA

El Oferente deberá realizar una visita de inspección al lugar donde se desarrollarán los trabajos por medio de representante acreditado, la cual deberá ser certificada por la autoridad competente o quién este designare, utilizando para ello el Contratista, el modelo de Planilla de Constancia de Visita detallado en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. La no presentación de este requisito en el Sobre 1, será causal de rechazo de la propuesta.
La visita se realizará en el horario de 10:00 a 15:00 hs hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, debiendo coordinarse previamente con el personal del CPRMDP designado a esos fines.

10 PLAZO DE EJCUCIÓN

A los CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, deberán ser entregados los trabajos totalmente terminados (Recepción Provisoria).

11 RECEPCION DEFINITIVA

La Recepción Definitiva tendrá lugar a los Ciento Ochenta días (180) DIAS corridos a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, a efectos de constituir un período de conservación y garantía.

EXPEDIENTE Nº 5769-CPRMDP/24

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 – SECCIONES 12 Y 13

1. INTRODUCCIÓN

El presente Pliego tiene por objeto establecer las especificaciones en base a las cuales se deberán ejecutar los trabajos correspondientes a la Obra REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 – SECCIONES 12 Y 13 o sea las zonas designadas según planos de licitación, así como las previsiones a las que deberá ajustarse el Contratista en lo que concierne a las características y/o bondades de los materiales que deberán ser utilizados en la ejecución de las obras.
A los efectos de la calidad de los trabajos a efectuar y de las exigencias que al respecto tendrá la Inspección del CPRMDP, el Contratista deberá analizar en todas sus partes el Pliego de Especificaciones Técnicas de tal forma de aplicar sus prescripciones a las obras que se realicen y ajustándose a las normas generales que se establezcan, satisfacer los detalles que contienen.

2. DESCRIPCIÓN

Este capítulo tiene por objeto establecer las especificaciones en las cuales se deberá basar la ejecución de las tareas licitadas, con los materiales y mezclas que correspondan de acuerdo a las características señaladas a continuación.

3. GENERALIDADES

Todos los materiales a incorporar y a utilizar en los trabajos serán de primera calidad y de primer uso.
Los materiales perecederos deberán llegar a la obra en envase de fábrica y cerrados.
La Inspección del CPRMdP se reserva el derecho de rechazar aquellas marcas o partidas que no respondan a las especificaciones del Pliego de Licitación o que no estuvieren suficientemente acreditadas en plaza.

4. MATERIALES

4. 1. Pétreos

Será condición general que las piedras a utilizar para las tareas de hormigonado y/o relleno sean en todos los casos del tipo granítico o cuarcítico y de los tamaños o pesos que se indican para cada caso.
La dimensión mas larga de la grava, roca o bloque individual no deberá ser mayor que tres veces la dimensión menor o ancho.
La definición de las dimensiones “largo y ancho” son especificadas de la siguiente manera:
Largo: la máxima distancia entre dos puntos de la piedra.
Ancho: La mínima distancia entre dos líneas paralelas a través de la cual la piedra pueda pasar.
Las unidades de revestimiento o tapa estarán libres de significativas discontinuidades, tales como grietas, vetas o filones, laminaciones, planos de foliación, planos de hendimiento u otro tipo de fallas que puedan conducir a la presunción de rotura del bloque durante la carga, descarga o colocación. No deberá a su vez el material pétreo descomponerse químicamente ante la acción del agua.

4. 2. Cementos

El Cemento Pórtland a utilizar será normal (CPN) y/o de alta resistencia a los sulfatos (CPARS).
Cada uno de ellos será utilizado de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Los cementos procederán de fábricas acreditadas en plaza. Serán frescos y de primerísima calidad (Loma Negra, San Martín o similar) aceptada por la Inspección del CPRMdP. Deberán cumplir con las características y ensayos fijados en normas IRAM, y disposiciones establecidas CIRSOC.
Se los abastecerá en envases herméticamente cerrados, perfectamente acondicionados y provistos del sello de la fábrica de procedencia.
El almacenamiento del cemento se dispondrá en locales cerrados, bien secos, sobre pisos levantados del terreno natural y quedará constantemente sometido al examen de la Inspección del CPRMdP, desde su recepción o ingreso a la obra hasta la conclusión de los trabajos en los que los cementos serán empleados.
Además de las revisiones que la Inspección del CPRMdP crea oportuno realizar directamente, podrá exigir al Contratista que haga comprobar en un laboratorio oficial que la Inspección designará, la naturaleza y buena calidad del cemento, por medio de los ensayos o análisis mecánicos, físicos y químicos pertinentes.
Todo cemento grumoso o cuyo color este alterado, será rechazado y deberá ser retirado de la obra dentro de las 48 horas de notificado el Contratista por parte de la Inspección del CPRMdP.
Igual temperamento se deberá adoptar con todas las partidas de la provisión de cementos que por cualquier causa se averiasen, deteriorasen, etc., durante el curso de los trabajos.

4. 3. Arenas

Las arenas utilizadas serán silíceas, de grano "grueso" para los hormigones y/o contrapisos. Deberán utilizarse limpias, desprovistas de todo detritus orgánico o terroso, ello se comprobará mediante su inmersión en agua limpia. Se podrá utilizar arenas feldespáticas o micáceas, provenientes de la disgregación de rocas graníticas o calcáreas; pero la autorización consiguiente será acordada cuando del análisis de aquéllas resultare que la proporción de cuarzo no es inferior al mínimo necesario para constituir una buena arena, y que además no contenga materias extrañas y perjudiciales, a juicio de la Inspección del CPRMdP.
En ningún caso, se permitirá el empleo de arena procedente de terrenos salitrosos para el agregado en hormigones o morteros. Al hacer un ensayo no deberá acusar reacción ácida ni alcalina. Pesando su volumen resultante, después de macerarla durante 10 horas en agua limpia, decantada y desecada al aire libre, la diferencia de peso que acuse, no deberá exceder de un cinco por ciento (5%) en más o menos.

4.4. Agregados gruesos

El agregado a utilizar en la preparación de mezclas de hormigón, deberá ser de granulometría variada.
Previo a su utilización deberá ser despojado de impurezas y restos orgánicos mediante rociado con agua limpia.
Se empleará en un tamaño comprendido entre 10 a 40 mm en aquellas estructuras cuyos espesores sean mayores de 15 cm; entre 10 a 30 mm en aquellas cuyos espesores oscilan entre 10 a 15 cm. y de 10 a 20 mm. en aquellas cuyos espesores sean menores o iguales a 10 cm.
Podrá emplearse indistintamente piedra partida o canto rodado, siempre que uno u otro sean limpios y de tamaño apropiado, proveniente exclusivamente de origen granítico, silícico o cuarcítico, formados por trozos duros y libres de revestimientos adherentes, según especificaciones en normas IRAM y CIRSOC.
En las partes de estructuras donde queden expuestas (con o sin tratamientos superficiales), una vez iniciados los trabajos con una calidad y tamaño de agregado definidos, no podrán cambiarse los mismos, salvo autorización expresa de la Inspección del CPRMdP.

4.5. Cales

Se utilizarán cales envasadas, de calidad constante y de marcas reconocidas. Las cales hidráulicas serán en lo posible fabricadas poco tiempo antes de su empleo, debiendo cumplir la Norma IRAM 1508. Las cales aéreas no estarán permitidas, salvo indicación en contrario de la Inspección del CPRMdP.

4.6. Agua

El agua a utilizar en la obra, deberá ser proveniente de la red que explota OSSE en el Puerto de Mar del Plata, pudiendo utilizar la firma Contratista tanques cisterna para su almacenamiento y provisión en obra.

La que se utilizará en la preparación de morteros y hormigones deberá cumplir las especificaciones de la norma IRAM 1601. Queda prohibida la utilización de agua de mar, proveniente de dársenas u otros sectores.
El acarreo y otros gastos que pudiera generar este ítem, quedarán a cargo exclusivo del Contratista.
Al momento de su utilización, la misma deberá poseer entre 5 y 30 ºC de temperatura, y encontrarse libre de materiales extraños, orgánicos y/o terrosos.
Las aguas servidas y/o acumuladas que pudieran afectar los tareas encomendadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, deberán ser extraídas y retiradas del área portuaria mediante la utilización de camiones atmosféricos, con cargo exclusivo al Contratista. Las mismas no podrán bajo ningún concepto ser vertidas en dársenas, terrenos absorbentes, cañerías y/o conductos, ya sean estos pluviales, cloacales o de otro tipo.

4.7. Hormigones. Normas Básicas para la ejecución de estructuras de hormigón.
Los materiales a utilizar en las construcciones de hormigón, tanto en lo que hace a sus características como su clasificación, forma de almacenamiento, dosificación y requisitos generales, responderán a las especificaciones y normas del CIRSOC en todo aquello que no se contradiga con lo establecido en el presente Pliego.
Los tipos de hormigón que se utilizarán en las estructuras responderán a las siguientes características:
• Responderá a las especificaciones del CIRSOC para el grupo H-I. Resistencia característica: 130, 170, 210 o 300 kg/cm2 (H13, H17, H21 o H30 respectivamente) según se indique en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Asentamiento entre 5 a 9,5 cm. según el método del cono de Abrams. Se usará cemento altamente resistente a los sulfatos (ARS) según Norma IRAM 1669, en los casos requeridos. Contenido unitario mínimo de cemento: 350 kg/m3. Deberá cumplir con los requisitos previstos para el CIRSOC para hormigones expuestos a agresiones químicas.
En ningún caso la relación agua/cemento será superior a 0,45. A los fines de obtener una mayor dureza e impermeabilidad de los hormigones y evitar su prematura destrucción, será obligatoria la incorporación intencional de aire en una proporción del 5% en volumen para un tamaño máximo de agregado grueso de 25 mm. (CIRSOC, cap. 6, tabla 6).
• El Contratista podrá proponer, dentro de los tres (3) días de firmada el Acta de Iniciación de Obra, la dosificación de los hormigones a utilizar y características de los áridos, como así también los métodos de almacenamiento de los materiales, elaboración, manipuleo, transporte y colocación del hormigón, los que se ajustarán estrictamente a lo establecido al respecto por el CIRSOC y quedarán sujetas a la aprobación de la Inspección del CPRMDP. Ésta podrá ordenar las modificaciones que estime conveniente, sin que esto de lugar a reclamo alguno por parte del Contratista ni represente mayor erogación para este CPRMDP.
• El empleo de aditivos por parte del Contratista, deberá contar con la aprobación previa de la Inspección del CPRMDP y ser descriptas en la Memoria Descriptiva de su propuesta.
• En las operaciones de hormigonado, y cuando así corresponda, se usarán para el compactado vibradores de inmersión de frecuencia no inferior a 3.600 ciclos/minuto.
• Los encofrados a utilizar deberán humedecerse correctamente previo al colado del material. Se emplearán en su armado materiales que proporcionen una terminación superficial lisa, libre de oquedades y/o marcas producidas por la unión de las partes del molde. A tal efecto se construirán en chapa de hierro o madera con tratamiento con fenol-formaldehído (tablero fenólico). La Inspección del CPRMdP está facultada para impedir la colocación en encofrados u otros sectores, de mezclas que hayan iniciado el proceso de fraguado. Queda prohibida la aplicación de aceites u otro elemento sobre la cara interna de los encofrados, que pueda afectar la terminación vista del hormigón fraguado una vez retirados aquellos.
• Todos los ensayos que resulten necesarios para la dosificación de las mezclas, morteros y hormigones, así como los correspondientes al control de la calidad de los trabajos efectuados detallados en las reglamentaciones, documentación o normas indicadas en el presente pliego, deberán ser cotizados dentro del valor de cada ítem, ya que no se considerarán en ningún caso como tarea adicional. Dichos ensayos deberán efectuarse en Laboratorios Oficiales.
• El cálculo de la resistencia característica del hormigón, la cantidad de probetas a ensayar y la comparación de los resultados de los ensayos de resistencia del hormigón de obra con los requisitos previamente establecidos, se harán ajustándose a lo indicado por el CIRSOC y las normas IRAM correspondientes.
• La desviación del estricto y riguroso cumplimiento por parte del Contratista durante el proceso constructivo de las especificaciones precedentes, se hará pasible a la aplicación de sanciones por cada trasgresión incurrida, sin perjuicio de rehacer los trabajos por su cuenta y

riesgo a su exclusivo cargo, y sin que ello sea causa que justifique una eventual ampliación del plazo contractual.

4. 8. Hierros

El acero a utilizar para la confección de hormigones armados, deberá ser acero TIPO III.
En caso de utilizar mallas presoldadas, las mismas deberán cumplir las Normas IRAM-IAS U 500-06 para aceros tipo AM-500.
Los hierros tipo planchuelas deberán ser provenientes de barras laminadas en caliente.
Los hierros a utilizar para peldaños de escaleras metálicas, deberán ser del tipo dureza natural ADN-A-420 según Normas IRAM-IAS U 500-528, o superiores.
Las soldaduras deberán estar ejecutadas siguiendo las mejores reglas del arte, y deberán cubrir la totalidad del perímetro de contacto entre partes.
Todos los hierros expuestos, deberán poseer tratamiento de cincado por baño de inmersión en caliente ejecutado en taller, quedando prohibida su realización en obra o su reemplazo por pinturas de todo tipo.
El espesor mínimo del baño de inmersión será el indicado para cada caso en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. En caso de no estar claramente establecido en aquellas, deberá ser como mínimo de ochenta y cinco micrones (85µ) de espesor.

4. 9. Aditivos

Los aditivos para las mezclas a utilizar en obra, solo serán permitidos previa aprobación de la Inspección del CPRMdP, en los porcentajes que esta señale o en su defecto los máximos admitidos de acuerdo a las normas vigentes.

4. 10. Morteros

Las mezclas se batirán en amasadoras mecánicas, dosificando sus proporciones en recipientes adecuados, que contarán con la aprobación previa de la Inspección de Obra.
No se fabricará más mezcla de cal que la que pueda usarse en el día, ni más mezcla de cemento Pórtland que la que deba usarse dentro de las dos (2) horas de su fabricación.
Toda mezcla de cal que se hubiere secado o que no vuelva a ablandarse en la amasadora (o mezcladora) sin añadir agua, será desechada.
Se desechará igualmente, sin intentar ablandarla, toda mezcla de cemento Portland y de cal hidráulica que haya empezado a endurecerse.
Las pastas de argamasa serán más bien espesas que fluidas.
Queda prohibida la ejecución de morteros u hormigones a suelo.

4. 11. Agentes de unión

Se utilizarán como agentes de unión para la reparación de escalladuras o roturas en piedras, productos formulados a base de resinas epoxídicas modificadas, sin solventes.
Deberá actuar –el agente de unión- sobre superficies secas o húmedas; desarrollando sus resistencias en forma paralela a las del mortero u hormigón a colocar.
Podrá ser utilizado para adherir piedras, hormigones o morteros ya endurecidos, con hormigón o mortero fresco en reparaciones de losas, continuación de hormigonados para evitar juntas de trabajo y uniones monolíticas en general, lograr la adhesión de distintos materiales (hierro, madera, etc.) al hormigón o mortero.
Su aplicación se hará mediante:

a) Materiales auxiliares: Mezcladora manual de baja velocidad provista con paleta agitadora, espátulas, varillas, (rodillos o pincel o pistola Airless), guantes, trapos o estopa, abrelatas, etc.
b) Preparación de la superficie: La superficie deberá estar libre de agua y exenta de aceites, grasas, pinturas y polvo. Deberá ser firme y consistente.
   En elementos de construcción ligados con cemento (mortero y hormigón) se deberá quitar por arenado o piqueteado la película exterior, extraer todo el material que no esté firme y satisfactoriamente incorporado, dejando una superficie resistente. Eliminar el polvo por medio de aire o lavado a presión. No usar ácidos. En metales, eliminar restos de pintura y óxidos por arenado o esmerilado.
c) Mezclado: El producto deberá estar para su aplicación, bien mezclado, con color totalmente homogéneo, sin vetas y sin restos de distintos colores en las paredes y el fondo del envase. El tiempo de vida útil podrá variar entre 45 minutos y 2 horas dependiendo de la temperatura.
d) Colocación: La colocación podrá hacerse a pincel, espátula flexible, rodillo o pistola tipo Airless, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Con el sistema elegido, se cubre la superficie hasta impregnarla totalmente con una capa que variará entre 150-200 micrones de espesor.
El Contratista deberá evitar la corrosión del envase y mantener entre 5°C y 25°C en envases de origen cerrados.

Además, el Contratista deberá tener especialmente en cuenta:

- No variar las cantidades de los componentes, pues se verá perturbado el endurecimiento,
- Usar morteros y hormigones de baja relación agua cemento y bien plásticos.
- Que la temperatura del sustrato y de los componentes no deberá ser inferior a 8°C.
- No arrojar el producto a la tierra, agua o desagües.

5. PLANILLAS DE DATOS

Los Oferentes deberán detallar claramente la marca, tipo, modelo y toda otra información que permita formar idea exacta del material a utilizar en el servicio llenando correctamente las planillas de datos garantizados que forman parte de estas especificaciones técnicas. Los que deberán incluirse en el sobre Nro. 1 de acuerdo con el artículo 8.1.g) del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

6. MATERIALES A UTILIZAR

Los materiales y elementos a utilizarse para la ejecución de los trabajos serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones, excepto indicación en contrario del presente pliego, las Especificaciones Técnicas Particulares o de la Inspección del CPRMdP.
Se exceptúan únicamente los casos de falta de fabricación en plaza, debidamente demostrados, o en aquellos materiales que queden ocultos, siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de la Inspección del CPRMdP. Para aquellos materiales que deban cumplimentar las Normas IRAM, se exigirá la presentación de la certificación correspondiente. A efectos de adaptar los trabajos a los avances tecnológicos que se produzcan en el período de Contrato, la Contratista podrá proponer al CPRMdP el uso de nuevos materiales, los cuales en todos los casos de no existir normas nacionales que regulen su fabricación deberán cumplir con Normas I.E.C., V.D.E., AENOR, UNE, ISO o de su país de origen, y se podrán utilizar sólo bajo aprobación de la Inspección del CPRMdP

7. MUESTRAS INICIALES A PRESENTAR

Antes del comienzo de los trabajos, el Contratista deberá presentar muestras de todos los materiales a utilizar en los mismos, en las cantidades consignadas en las normas de ensayos y en las Especificaciones Técnicas y en caso de no estar determinados, en las que sean compatibles con los ensayos que se requieran, las muestras de pintura deberán entregarse en envase original de fábrica, con una anticipación mínima de treinta (30) días.
No podrá instalarse ningún material que no haya sido previamente ensayado y/o aprobado por la Inspección. Las muestras aceptadas serán selladas y firmadas por las partes y quedarán en poder de la Inspección para contralor del material remitido a obra, y su costo se tendrá por incluido en el monto total del Contrato.
Si se trata de muestras de elevado costo, a emplear en cantidad reducida, la Inspección del CPRMdP podrá autorizar su empleo después de aprobadas.

8. MUESTRAS A EXTRAER DE LAS PARTIDAS

La Inspección extraerá muestras de toda partida posterior de materiales y elementos destinados a ser utilizados en los trabajos, a fin de verificar si concuerdan en calidad con las muestras de la partida inicial.
La Contratista deberá informar sobre cada partida de materiales que ingrese a obra y/o depósito a fin de que la Inspección efectúe los controles correspondientes.

9. ENSAYOS DE LABORATORIO

Todos los ensayos necesarios a efectos de demostrar el cumplimiento de los valores indicados por las Normas IRAM u otras exigidas por el Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales y Mano de Obra y/o de Especificaciones Técnicas Particulares, así como también la comparación entre las muestras de partidas parciales y la inicial se realizarán en Laboratorios de la U.N.M.d.P., CIC, CIDEPINT, INTI, Vialidad de la Municipalidad de General Pueyrredon u otro de calidad reconocida, quedando el costo de los mismos a cargo del Contratista en todos los casos. Si el Laboratorio utilizado se encontrara a más de veinte (20) kilómetros de la ciudad de Mar del Plata, los gastos de traslados y estadía de la Inspección serán a exclusivo cargo del Contratista.
La determinación del laboratorio, cantidad de muestras a ensayar, fecha y horarios en que deban realizarse cada una de ellas, será la que oportunamente determine la Inspección del CPRMdP.
El Contratista se encuentra obligado en todos los casos a facilitar todo elemento, equipo, mano de obra y/o material necesario para la extracción de muestras, ejecución de ensayos y/o traslado de aquellas al laboratorio que la Inspección del CPRMdP determine.

10. MODO DE EFECTUAR LOS TRABAJOS

10. 1. Hormigón para la construcción de bloques y sillería.

b. Composición de las Mezclas

Deberán cumplir las exigencias establecidas en las presentes especificaciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
Con la debida anticipación y cada vez que la Inspección lo disponga, se tomarán muestras de los materiales a utilizar, en cantidad suficiente para fijar las proporciones en que serán mezclados. En esta especificación se entiende por suelo no solamente al suelo natural, sino la mezcla de suelos entre sí o de suelos y agregados pétreos, que se proponga estabilizar mediante la adición de cemento portland.

c. Juntas de construcción

No será admitida la construcción de juntas de construcción que no estén claramente establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares o debidamente aclaradas en la Memoria Descriptiva de la Propuesta, previamente aprobadas por el CPRMdP.

10. 2. Construcción de pisos y pavimentos.

Las pendientes estarán comprendidas entre un dos y uno por ciento. Presentarán superficies regulares, bien niveladas ó dispuestas según las pendientes y con las alineaciones y niveles que señalare la Inspección del CPRMdP en cada caso. Las juntas de dilatación se ejecutarán conforme las especificaciones indicadas en el presente Pliego.
El Contratista podrá, en razón de las propias características de su equipo, proponer modificaciones en el orden y/o modalidades de ejecución de los trabajos, pero su aprobación quedará a juicio de la Inspección. Sin embargo, aquel será responsable de los efectos y/o perjuicios que las modificaciones propuestas puedan ocasionar.

10. 3. Desagües pluviales.

Las pendientes de los conductos de desagüe serán del orden del 2% al 3%. Los caños a utilizar deberán ser aprobados.
Todo desagüe existente en el sector comprendido de obra deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso una vez finalizadas las tareas a ejecutar por el Contratista, quien no podrá anular o modificar aquellos salvo indicación en contrario de la Inspección del CPRMdP.

10. 4. Conductos e instalaciones preexistentes.

Todo desagüe, cañería, conducto, canalización, bita, cornamusa u otro elemento o instalación existente en cada uno de los sectores comprendidos de obra deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso una vez finalizadas las tareas a ejecutar por el Contratista, quien no podrá anular o modificar aquellos salvo indicación en contrario de la Inspección del CPRMdP. Las reparaciones, trabajos, materiales, equipos, mano de obra, fletes, etc., que deban efectuarse en el lugar para la puesta en servicio de cada uno de ellos, quedará a exclusivo cargo del Contratista y se entienden incluidos en el presupuesto de obra, no dando

lugar su reparación, reposición o puesta en servicio a ampliación del plazo de obra contractual.

11. EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA

11. 1. Características De Los Equipos

El Contratista deberá utilizar equipos en buen estado de funcionamiento y en la cantidad suficiente para realizar la obra en el período indicado en el presente Pliego.
Una vez comenzada la obra, cualquier equipo que en opinión fundada de la inspección no llene los requisitos y las condiciones mínimas (por razones de operación o de seguridad) para la ejecución normal de los trabajos será rechazado, debiendo el Contratista reemplazarlos o ponerlos en condiciones, no permitiéndosele la prosecución de los trabajos hasta que se haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente, pudiéndosele requerir el retiro de la obra de dicho equipo o material.
El control y aprobación del equipo por parte de la Inspección no exime al Contratista de su responsabilidad de proveer y mantener el mismo y demás elementos en buen estado de conservación, con el fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado, y no causen daños y/o perjuicios a su personal o a terceros.
El Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar de trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación con el fin de asegurar la conclusión del mismo dentro del plazo fijado.

Durante la ejecución de la obra se instalarán convenientemente elementos de señalización diurna y nocturna, que consistirán en letreros móviles, vallas, balizas y conos para desviar el tránsito; en el caso de operación nocturna, los elementos anteriores serán reflectantes. Iguales previsiones se tomarán para no interrumpir, obstruir ni hacer peligrar el uso de la vía navegable.
Deberán instalar y remover las señales de tránsito necesarias para canalizar el mismo y advertir del inicio y el fin de la zona de obras al resto de los conductores.
Cuando la obra afecte el amarre de embarcaciones, deberá darse el correspondiente aviso a la Inspección de obra con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, debiendo la misma autorizar las tareas al Contratista. El vallado correspondiente deberá abarcar el aviso a las embarcaciones.
Respecto de los equipos náuticos que pudieran utilizarse para la ejecución de la obra, la Inspección de acuerdo con Prefectura Naval Argentina designará en función de la disponibilidad del puerto los lugares convenientes para su fondeo y atraque.

11. 2. Seguridad

Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique el CPRMDP, y otros elementos que sean necesarios para la protección de área de trabajo, tales como cintas, balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias para garantizar condiciones mínimos de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de la obra.
Este señalamiento precautorio se deberá mantener en perfectas condiciones, y tanto este como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales, no recibirá pago directo alguno y los gastos que ellos originen se considerarán comprendidos dentro de los precios del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La Empresa Contratista estará obligada a consultar con las entidades Públicas o privadas que presten servicios que dificulten la ejecución de los trabajos o que puedan ser dañados accidentalmente, la manera de realizar las obras sin causar perturbaciones o inconvenientes en los servicios.
Todos los trabajos se deberán efectuar cumplimentando las disposiciones vigentes, tendientes a evitar inconvenientes a terceros o daños a las cosas o semovientes, adoptándose al efecto el máximo de medidas de seguridad para las personas, propiedades o instalaciones existentes.
Queda prohibido el empleo de excavadoras mecánicas dentro de los sectores en que pudiera haber instalaciones subterráneas pertenecientes a servicios públicos. En estos casos los

trabajos se harán a pico y pala, estando obligadas las empresas contratistas a consultar ante la Dependencia correspondiente la posible existencia de instalaciones, las condiciones de estas y las precauciones a adoptar para evitar daños a las mismas. En todos los casos de aperturas de zanjas, pozos o tareas similares, deberá efectuarse el balizamiento, tapados de los mismos en forma, a efectos de cumplir con las condiciones de seguridad, para los peatones y vehículos que se desplacen por esa zona.
Deberán repararse correctamente veredas y calzadas sobre las que se efectuaran roturas con motivo de las instalaciones contempladas en el presente Pliego.
Todos los elementos necesarios para efectuar los ensayos deberán ser provistos por el Contratista y serán a su exclusivo cargo, tanto su provisión, traslado, etc., se considerarán los trabajos terminados, una vez efectuados los arreglos correspondientes.

13. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

MATERIAL: ***A ESPECIFICAR POR LA CONTRATISTA***

MARCA	
TIPO	
MODELO	
CUMPLE NORMA IRAM Nº	
ADEMAS CUMPLE CON LAS NORMAS Nº	
EQUIPO	
FOLLETOS O CATALOGOS	
OBSERVACIONES	

Expte. Nº 5769-CPRMDP-24
REPARACIÓN DE MUELLE
TERMINAL 3 - SECCIONES 12 Y 13

PLANILLA DE COTIZACIÓN

	ITEM	U	CANT	$/U	TOTAL
1	**TAREAS PRELIMINARES**	Gl	1		
2	**DEMOLICIÓN**				
2.1.	cupertina de hormigón	ML	95		
2.2.	frente de muelle	ML	260		
2.3.	tabiques de hormigón	ML	280		
3	**RECONSTRUCCIÓN**				
3.1.	frente de muelle	ML	190		
3.2.	coronamiento o cupertina	ML	95		
3.3.	caños para desagüe	U	4		
3.4.	canales de servicios	ML	280		
3.5.	cámaras para tomas de agua	U	4		
4	**LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA**	GL	1		

SUBTOTAL	
IVA	
TOTAL	**$**

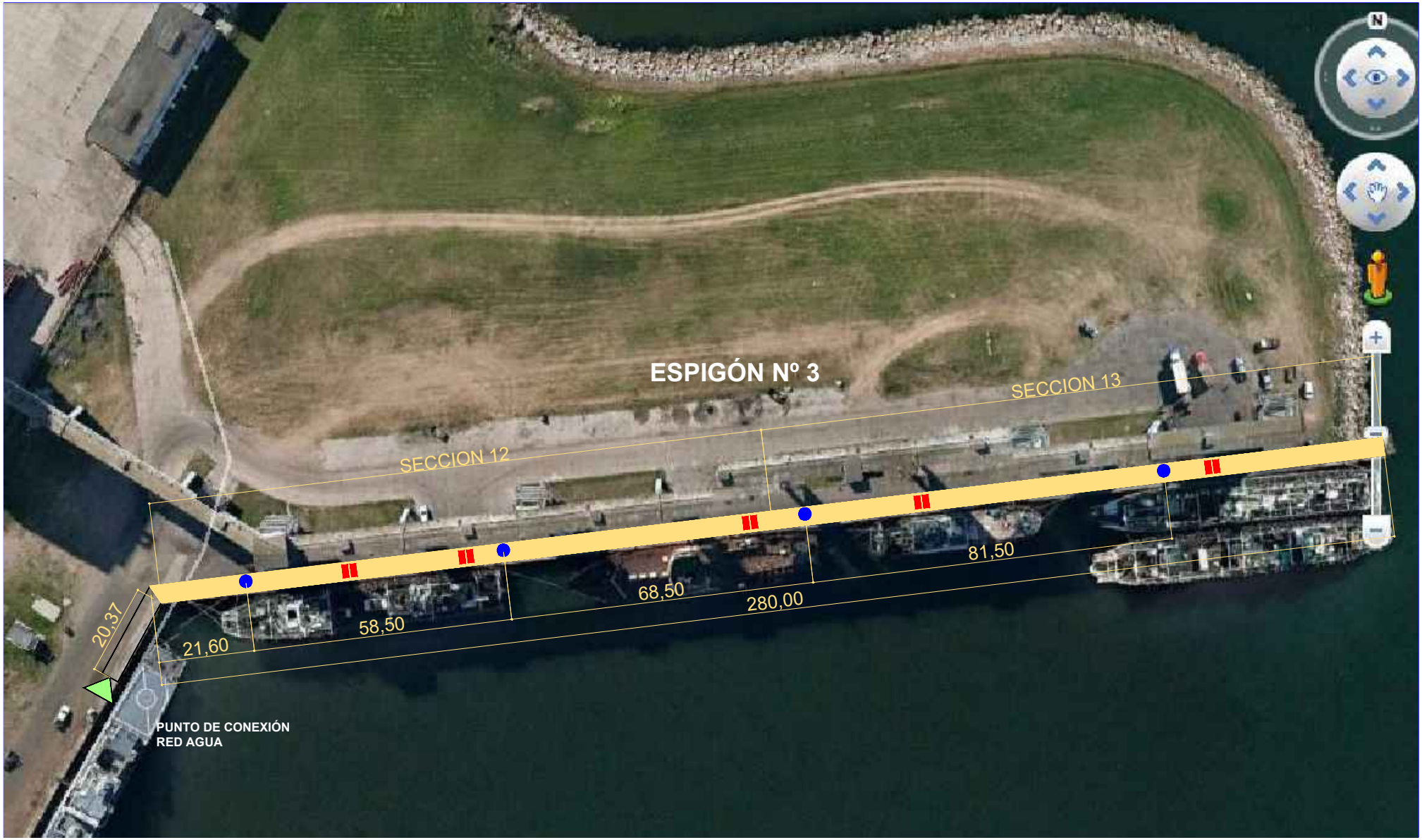

Consorcio Portuario Regional Mar del Plata

EXPTE. Nº 5769-CPRMDP/24

REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 - SECCIONES 12 Y 13

GERENCIA DE OBRAS		
Arq. Marcelo REQUENA	Gerencia Obras	
GERENTE OBRAS	PROYECTO	
PLANO: 5769-24 - Rep Muelle T3 - S12 y 13		
SIN ESC	Lic. Marcos GUTIÉRREZ	FEBRERO 2024
ESCALA	PRESIDENTE CPRMDP	FECHA

PLANO

TERMINAL Nº 3 - SECIONES 12 Y 13

REFERENCIAS

- TOMAS DE AGUA
- TOMAS DE E. ELÉCTRICA
- AREA DE TRABAJO
- CONEXIÓN REDES SERV.

Consorcio Portuario Regional Mar del Plata

Logo Contratista

OBRA:

REPARACIÓN DE MUELLE
TERMINAL 3 - SECCIONES 12 Y 13

Expte Nº: 5769-CPRMdP/24.-

1,50

Monto de Obra: $

Plazo de Obra: 120 DÍAS CORRIDOS

Empr. Contr.: **Repr. Técn.:**

ART: **R. Seg. e Hig.:**

2,00

Consorcio Portuario Regional Mar del Plata	EXPTE. Nº 5769-CPRMDP/24 REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 - SECCIONES 12 Y 13	GERENCIA DE OBRAS Arq. Marcelo REQUENA (GERENTE OBRAS) / Gerencia Obras (PROYECTO) PLANO: 5769-24 - Rep Muelle T3 - S12 y 13 SIN ESC (ESCALA) / Lic. Marcos GUTIÉRREZ (PRESIDENTE CPRMDP) / FEBRERO 2024 (FECHA)	PLANO CARTEL DE OBRA REFERENCIAS

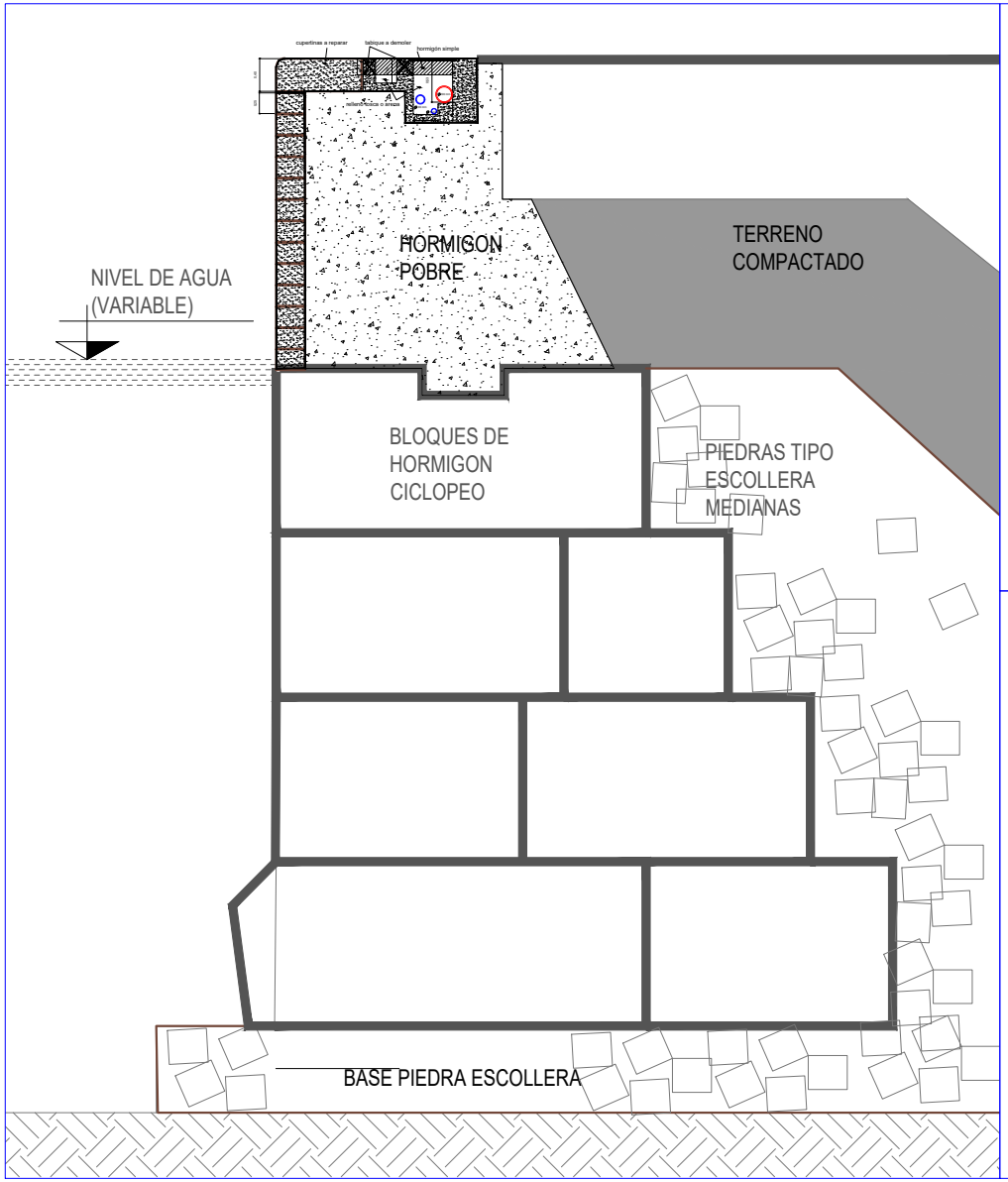

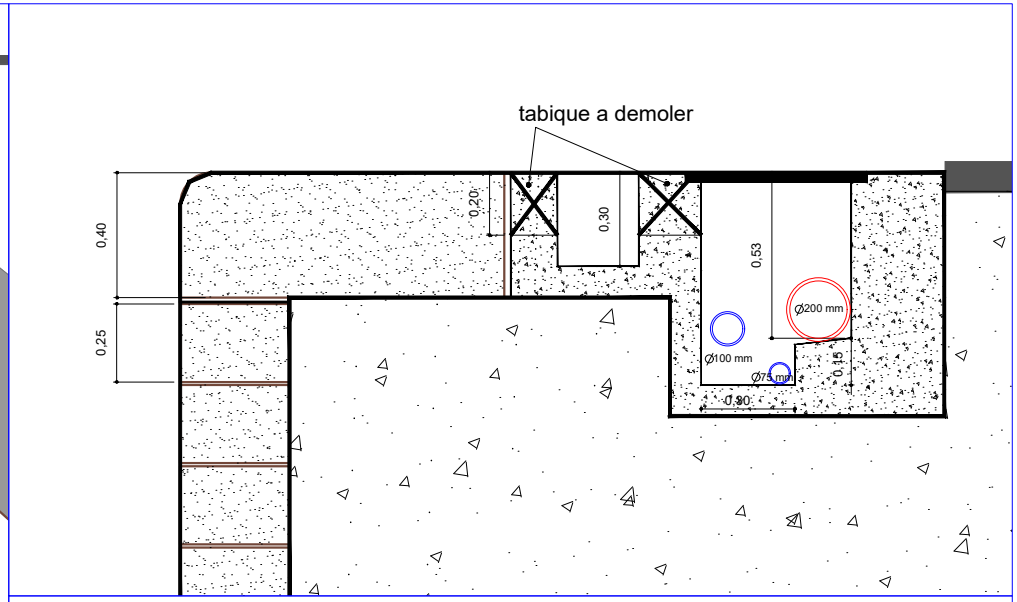

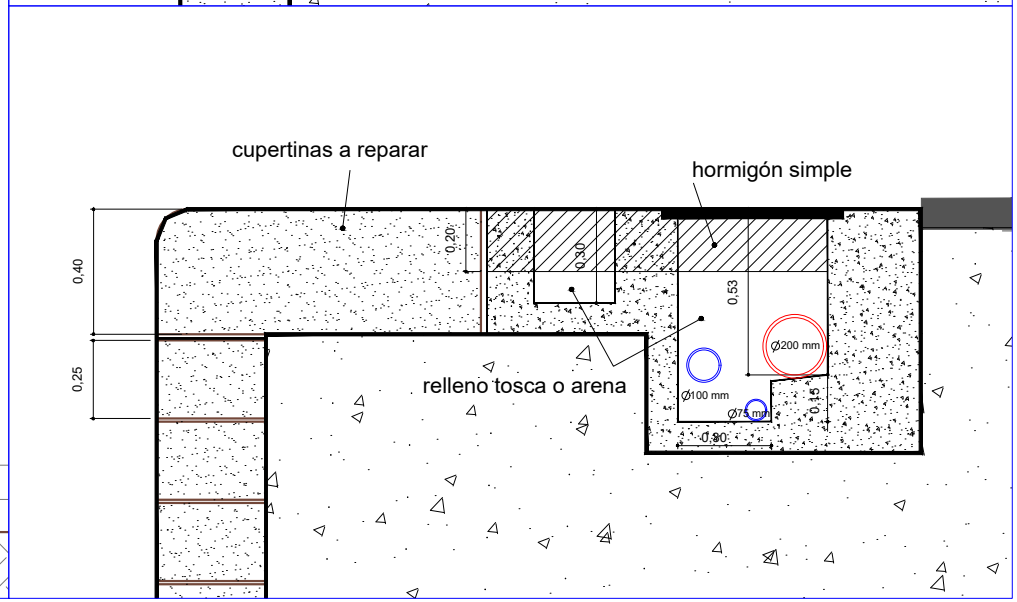

Consorcio Portuario Regional Mar del Plata

EXPTE. Nº 5769-CPRMDP/24

REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 - SECCIONES 12 Y 13

GERENCIA DE OBRAS		
Arq. Marcelo REQUENA	Gerencia Obras	
GERENTE OBRAS	PROYECTO	
PLANO: 5769-24 - Rep Muelle T3 - S12 y 13		
SIN ESC	**Lic. Marcos GUTIÉRREZ**	**FEBRERO 2024**
ESCALA	PRESIDENTE CPRMDP	FECHA

PLANO

CORTE ESQUEMÁTICO DE MUELLE

REFERENCIAS

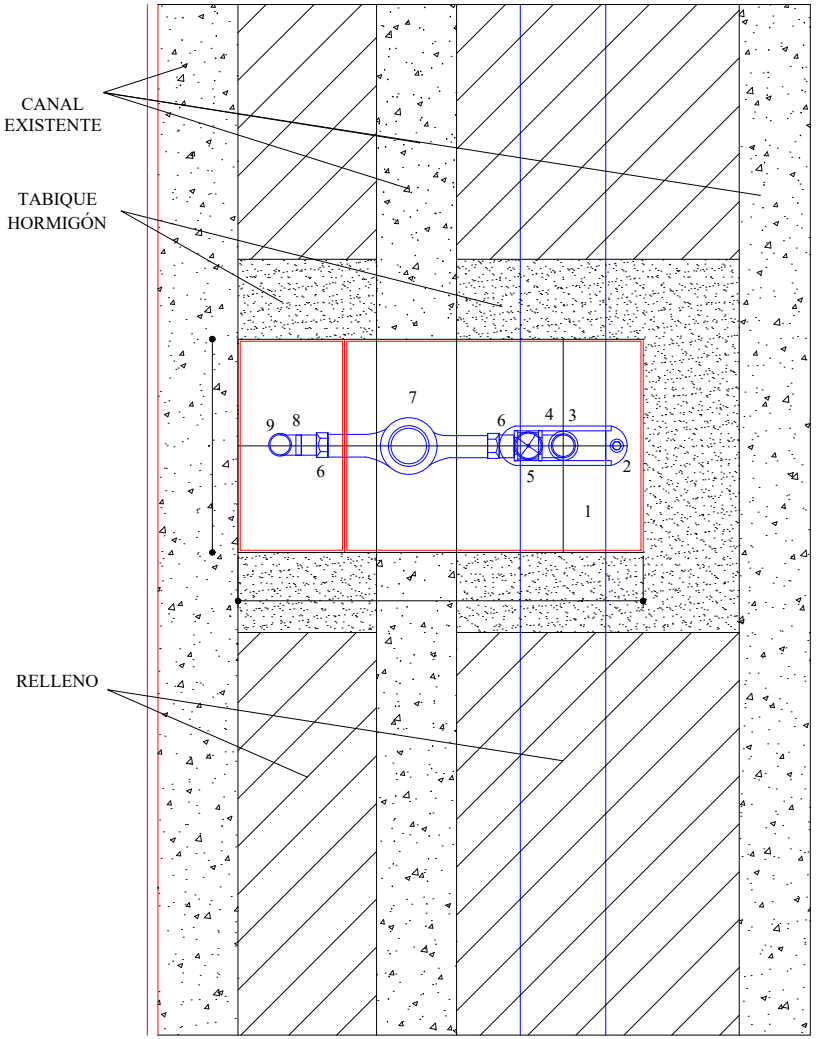

REFERENCIAS

1.- Cañería de PVC c/6 J/E Ø 160
2.- Abrazadera de derivación con salida roscada H c/inserto bronce 160 x 1½"
3.- Niple Hierro Galvanizado 1½" x 10 cm
4.- Codo H°G° M/H 1½"
5.- Válvula Esclusa de bronce roscada H-H 1½"
6.- Acople bronce para medidor Ø 40
7.- Medidor Ø 40 clase C Qmax.: 20 m3/h (Chorro multiple, lectura digital recta c/emisor de impulso)
8.- Codo H°G° H/H Ø 1½"
9.- Acople rápido de bronce 1½" (tipo carga combustible)
10.- Tapas revatibles

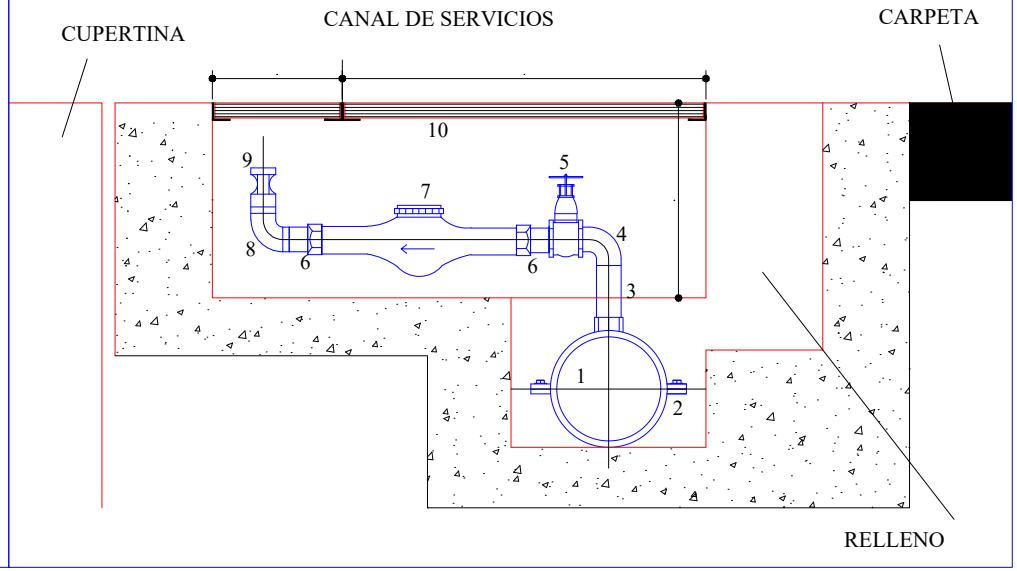

Consorcio Portuario Regional Mar del Plata

EXPTE. Nº 5769-CPRMDP/24

REPARACIÓN DE MUELLE EN TERMINAL 3 - SECCIONES 12 Y 13

GERENCIA DE OBRAS		
Arq. Marcelo REQUENA	Gerencia Obras	
GERENTE OBRAS	PROYECTO	
PLANO: 5769-24 - Rep Muelle T3 - S12 y 13		
SIN ESC	Lic. Marcos GUTIÉRREZ	FEBRERO 2024
ESCALA	PRESIDENTE CPRMDP	FECHA

PLANO

TOMAS DE AGUA - DETALLE INTERIOR

REFERENCIAS